



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

125



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO NOVEDADES DE NÓMINA  
HACE CONSTAR:**

Que verificado el sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) para la Policía Nacional, el (la) señor(a) **IT. WILMER ROBALLO VALENCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3167329**, le figuran vigentes las siguientes medidas de embargo y/o cuotas alimentarias:

<b>Autoridad</b>	=>	JUZGADO SEPTIMO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEG. BOGOTA
<b>Tipo de Embargo</b>	=>	EMBEJE
<b>Proceso No.</b>	=>	2562005
<b>Variable Base</b>	=>	Excedente SMLV
<b>Beneficiario</b>	=>	PROCESO N 2562005
<b>Valor Cuota</b>	=>	20.00 %

Se expide la presente el **lunes, 30 de septiembre de 2019.**

19 = 0487

Teniente. **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Novedades de Nomina

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054  
www.policia.gov.co



*Impreso desde el PSI con No. de PIN :37244688*



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Omar Medina Franco  
Grado: Teniente  
Cargo: Jefe Grupo Embargos  
Cédula: 80152565  
Dependencia: Grupo de Novedades de Nomina  
Unidad: Grupo Embargos  
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co  
30/09/2019 10:08:16 a. m.

126

PERSONAL: SUBOFICIALES

ESCUADRON MOVIL DE CARABINEROS Y ANTITERRORISMO NACIONAL-

3167329 WILMER ROBALLO VALENCIA

Agosto / 2007

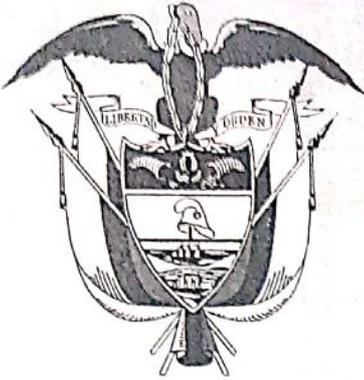
Neto: 557.043,51

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	825.924,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	62.715,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	8.389,00	CASUR-APDAFP	48.471,95	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	179.184,80	CEBAG-CLUBAGESOSTE	4.479,62	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	23.515,00	DISE-PAGADIDIEPAU	2.345,00	
		DISAN-APOEPS	25.830,06	
		FORPO-VEHFORCUARI	284.747,00	6.089.181,00
		JUZGADO TREINTA Y SIETE PENAL	134.984,75	0,00
		MAPPRE-SEGURO-AGRICOLA-SEGUORL	8.389,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.117.012,80</b>	<b>Deducciones</b>	<b>559.969,29</b>	

wilmer.roballo@comtesa.policia.gov.ec

Fno. 7606913

127



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA 61**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:  EL SEÑOR  
FECHA: 26/Enero/2016

ACTO O CONTRATO:  
VENTA, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR,  
OTORGANTES:  
MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA  
WILMER ROBALLO VALENCIA

7318

128

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART 8 PAR.4 LEY 1579 /2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40498107	CÓDIGO CATASTRAL	.004573640300601003
UBICACIÓN DEL PREDIO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
		CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	
URBANO:	XXXXXXXX	NOMBREN: APARTAMENTO CIENTO TRES (103) BLOQUE SEIS (6) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III - PROPIEDAD HORIZONTAL.- DIRECCION: CALLE 71 SUR No.97C-50.-		
RURAL:	-----			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	138	26-01-2016	NOTARIA 61	BOGOTA D.C.
		NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	E S P E C I F I C A C I Ó N			VALOR DEL ACTO
0125-----	COMPRAVENTA			\$45.000.000.00
0304-----	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR			SI-----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO IDENTIFICACIÓN	DE
VENEDORES: LUIS ALBERTO VILLA MONTES			C.C.16.112.781	
-----MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA			C.C.53.089.034	
COMPRADORES: WILMER ROBALLO VALENCIA			C.C.3.167.329	
-----YURY ESNEDA MACIAS LOPEZ			C.C.1.015.994.181	
 <b>PABLO MENDEZ BARAJAS</b> <b>NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO</b> <b>DE BOGOTÁ, D.C.</b>				
				<b>7318</b>



República de Colombia

000138

129



A402035499

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: .138.-

No. .CIENTO TREINTA Y OCHO.-

DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C./-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí PABLO MENDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61) de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: LUIS ALBERTO VILLA MONTES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.112.781 y, MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.089.034, de estado civil Casados entre si, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y en adelante se denominarán LOS VENDEDORES, y, por otra parte, WILMER ROBALLO VALENCIA y YURY ESNEDA MACIAS LOPEZ, mayores de edad, de nacionalidad colombianos, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 3.167.329 y 1.015.994.181, de estado civil Casados entre si, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, y en adelante se denominarán LOS COMPRADORES, quienes manifestaron que celebran el contrato de COMPRAVENTA que se rige por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: OBJETO. - LOS VENDEDORES transfieren a título de compraventa a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce, sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103) BLOQUE SEIS (6) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-, ubicado en la ciudad de BOGOTA D.C., distinguido en la

all

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos del archino notarial



CA148102032

16204559762911A

28-08-2015

Escritura de compraventa

nomenclatura urbana actual CALLE Selenta y uno Sur (71 SUR) NÚMERO Noventa y siete C- cincuenta (97C-50) BQ 6 AP 103, con el respectivo porcentaje de copropiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres legales y naturales, y junto con todas sus anexidades y cuyos linderos generales se encuentran descritos de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-, a que se halla sometido. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_LINDEROS ESPECIFICOS Y DESCRIPCIÓN:\_\_\_\_\_

APARTAMENTO CIENTO TRES (103) BLOQUE SEIS (6): \_\_\_\_\_

Tiene un área privada de treinta y seis metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados (36.98 M2) y un área privada libre de dos metros con dieciseis centímetros cuadrados (2.16 M2), con un total de área privada de treinta y nueve metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (39.14 M2). El área privada construida se compone de sala comedor, cocina, estudio, dos (2) alcobas y y baño. \_\_\_\_\_

Sus linderos se toman iniciando por el punto uno (1) hasta el punto cuatro (4) así: --  
DESDE EL PUNTO UNO (1) AL DOS (2): Linda en línea quebrada con muro común construido con dimensión de : Dos metros con ochenta y dos centímetros (2.82 m.), dos metros con dos centímetros (2.02 m), ocho centímetros (0.8 cm), dos metros con dos centímetros (2.02 m), y dos metros con sesenta y nueve centímetros (2.69 m). \_\_\_\_\_

DESDE EL PUNTO DOS (2) AL TRES (3): Linda en línea quebrada con muro común construido en dimensión de : Un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 m), setenta y seis centímetros (76 cm), cuarenta y dos centímetros (0.42 cm), un metro con dieciocho centímetros (1.18 m), ocho centímetros (0.8 cm), un metro con dieciocho centímetros (1.18 m), veintitrés centímetros (0.23 cm), ocho centímetros (0.8 cm), sesenta y cinco centímetros (0.65 cm), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m), un metro con treinta centímetros (1.30 m), dos



# República de Colombia



AA029355458

000138

metros con veintiséis centímetros (2.26 m), ocho centímetros (0.8 cm), dos metros con veintiséis centímetros (2.26 m), dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 m).

DESDE EL PUNTO TRES (3) AL CUATRO (4): Linda en línea quebrada con muro de fachada común construido con dimensión de : Tres metros con un centímetros (3.01 m), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 m), ocho centímetros (0.8 cm), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 m), un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 m), noventa centímetros (0.90 cm), ocho centímetros (0.8 cm), noventa y ocho centímetros (0.98 cm), dos metros con diecinueve centímetros (2.19 m), dos metros (2.00 m), diez centímetros (0.10 cm), ocho centímetros (0.8 cm), cuarenta y cinco centímetros (0.45 cm), un metro con diecinueve centímetros (1.19 m).

DESDE EL PUNTO CUATRO (4) AL UNO (1): Linda con muro común, colindante con hall de circulación común construido en dimensión de: dos metros con sesenta centímetros (2.60 m), un metro con veintisiete centímetros (1.27 m), diez centímetros (10 cm), veintisiete centímetros (27 cm), dos metros con setenta y cuatro centímetros (2.74 m). El área privada libre está compuesta por un patio.

Sus linderos se toman iniciando por el punto 1 hasta el punto 4 así:

DESDE EL PUNTO 1 AL 2: Linda en línea recta con muro común construido con dimensión de un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 m).

DESDE EL PUNTO 2 AL 3: Linda en línea recta con muro común construido con dimensión de un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 m).

DESDE EL PUNTO 3 AL 4: Linda en línea recta con muro común construido con dimensión de un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 m).

DESDE EL PUNTO 4 AL 1: Linda en línea recta con muro común construido con dimensión de un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52 m).

PARÁGRAFO PRIMERO: MATRÍCULA Y CÉDULA CATASTRAL.- Al inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 148102031

Escritura pública  
Catastral  
Cadastral

ave

antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40498107, y la cédula catastral número 004573640300601003, y un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes equivalente al CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO (0.40%) según el reglamento de propiedad horizontal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-, del cual forma parte el inmueble materia de este contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y su reglamento está contenido en la escritura pública número cuatro mil trescientos catorce (4.314) de fecha diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le corresponden a los inmueble especificados, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres conforme a la Ley. En la presente enajenación del inmueble objeto de la presente venta, quedan comprendidos los derechos de copropiedad que conforme a la Ley corresponde a los propietarios del inmueble en los bienes comunes del CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III -PROPIEDAD HORIZONTAL-, así como también el uso y servidumbre gratuita sobre los bienes que determine el reglamento de propiedad horizontal al que se hace referencia en la cláusula primera de este documento.

**PARÁGRAFO CUARTO: CUERPO CIERTO.**- No obstante el área y linderos descritos la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, anexidades, instalaciones y dependencias sin reserva alguna.

**SEGUNDO: ADQUISICIÓN.**- El inmueble objeto de este contrato de compraventa fue adquirido por LOS VENEDORES mediante compra efectuada a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SANBANA III, según consta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



131  
República de Colombia

000138



44028355457

en la escritura pública número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4.235) de fecha veintisiete (27) de Agosto del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40498107.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Que el precio de esta compraventa es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que fue recibida a entera satisfacción por LOS VENEDORES a la firma de esta escritura pública.

**CUARTO: PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS.-** LOS VENEDORES garantizan que el inmueble materia del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, como Departamentales y Municipales causados hasta la fecha, lo mismo que los servicios públicos instalados en el inmueble objeto de este contrato.

**QUINTO: POSESIÓN Y LIBERTADES.-** El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de LOS VENEDORES, quien lo posee en forma quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo han enajenado antes de ahora y lo transfieren libre de embargos, hipotecas, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III -PROPIEDAD HORIZONTAL.-

**SEXTO: SANEAMIENTO.-** LOS VENEDORES se obligan a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley.

**SÉPTIMO: ENTREGA.-** LOS VENEDORES harán la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a LOS COMPRADORES el día de la firma de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



CR148162030

10321207070711557

21/09/2015

*Handwritten signature*

Cooperativa de Ahorro y Crédito del Valle del Cauca

la presente escritura en el estado en que se encuentra. \_\_\_\_\_

**OCTAVO : GASTOS.-** Los derechos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la compraventa en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones, los impuestos de registro y derechos de registro para la tradición de la compraventa serán por cuenta de **LOS COMPRADORES** y la Retención en la Fuente que se ocasione por la transferencia será de cargo de **LOS VENDEDORES**. \_\_\_\_\_

**ACEPTACIÓN:** Presente **LOS COMPRADORES** señores **WILMER ROBALLO VALENCIA** y **YURY ESNEDA MACIAS LOPEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestaron: \_\_\_\_\_

(a) Que conocen y aceptan la presente escritura y la compraventa que por ella se les hace por encontrarla a su entera satisfacción y estar de acuerdo a lo convenido y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que de ella se derivan para si. \_\_\_\_\_

(b) Que tienen recibido el inmueble a entera satisfacción. \_\_\_\_\_

(c) Que declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos que han entregado a **LOS VENDEDORES** para adquirir el inmueble objeto del presente contrato, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos. \_\_\_\_\_

(d) Que declaran conocer el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, y se obligan a cumplir las normas que lo rigen. \_\_\_\_\_

-----**INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

**A LOS VENDEDORES.** En cumplimiento de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, el Notario indagó a **LOS VENDEDORES**, de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifiesten si el inmueble que enajenan se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar, \_\_\_\_\_

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



República de Colombia

132  
0.00138



AA029353456



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de todas las ramas públicas, confidenciales e documentales del archivero notarial



Ca148162029

quienes manifestaron no haberlo sometido a dicha limitación.

**A LOS COMPRADORES.** En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **LOS COMPRADORES**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si poseen otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quienes respondieron **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** Que su estado civil es el indicado al inicio de este contrato, que **NO** posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere de comun acuerdo **SI** lo somete(n) a dicha afectación. El Notario deja constancia que por ministerio de la Ley el inmueble objeto de este contrato **SI** queda **AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por reunir los requisitos establecidos en la Ley.

**COMPROBANTES FISCALES**

**NOTA:** En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se consultó e imprimió de la **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO** el Estado de Cuenta por impuesto predial de los inmuebles:

Número de Matrícula Inmobiliaria: **40498107**. Referencia Catastral: **AAA0201OYSY**  
Cédula Catastral: **004573640300601003**. No.Consulta: **2016-1175198**. Fecha: **21-01-2016 2:16 PM**, el cual se protocoliza con el presente instrumento.

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos del inmueble objeto de este contrato.

--- **FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE:** --- **2016.**

**FORMULARIO No.:** 2016301010000448895. **PRESENTADO CON PAGO EN EL:** BANCO DAVIVIENDA. **No.REFERENCIA DEL RECAUDO:** 16010038038. **FECHA DE PRESENTACIÓN:** 21-ENE-2016. **DIRECCIÓN:** CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103. **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 40498107. **CÉDULA CATASTRAL:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

193218911465291

2016-01-21

Cédulas de inscripción  
Cédulas de inscripción

ave

004573640300601003. CHIP: AAA0201OYSY. AUTOAVALUO: \$41.111.000.  
 --- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION /  
 SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL  
 CONTRIBUYENTE.

PIN DE SEGURIDAD: ReBAABWUABZBOL. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- DIRECCION DEL PREDIO: CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103. / MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40498107. / CÉDULA CATASTRAL: 004573640300601003. / CHIP: AAA0201OYSY. / FECHA DE EXPEDICION: 25-01-2016. / FECHA DE VENCIMIENTO: 24-02-2016. / VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 857169.

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a, e, y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral, para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento.

--- CONSULTA No.: 354951. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DATOS: IDU. FECHA: 2016-01-26. HORA: 11:10 AM  
 NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40498107. REFERENCIA



# República de Colombia

0,00138



AA029355485

CATASTRAL: AAA0201OYSY; CEDULA CATASTRAL: 004573640300601003/

DIRECCION DEL PREDIO: CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103. NUMERO DE CERTIFICADO: 857169. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorizacion. NULIDAD Y EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Válido para insertar en el protocolo notarial. —

PARÁGRAFO. (Ley 675 de 2001). Se protocoliza paz y salvo de Administración de CONDADOS DE LA SABANA III, hasta el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil dieciseis (2.016), expedido por el Representante Legal - Administrador el veintitres (23) de Enero de dos mil dieciseis (2.016).

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto y así verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho, según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). —

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su Registro dentro del término legal de dos (2) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

RETENCION EN LA FUENTE: ----- \$450.000.00

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 0641 del 23 de Enero de 2015: ----- \$200.280.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca148102028

103950154531091  
20-03-2015  
Escritura Pública  
Cadastral

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: -----\$7.250.00

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: -----\$7.250.00

IVA 16 % : -----\$47.534.00

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa028355459, Aa028355458, Aa028355457, Aa028355456, Aa028355455, Aa028355454.

VENEDORES,

Luis A Villa  
LUIS ALBERTO VILLA MONTES

C.C. No. 16112761

DIRECCIÓN: cl 63 sur #95 c6

TEL: 7839986 CEL: 3138547152

ACTIVIDAD ECONOMICA: empleado

ESTADO CIVIL: casado

CORREO ELECTRONICO: .....



134  
000138

1600  
JR

AÑO GRAVABLE  
2016



Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto  
Formulario No. 2016301010000448805

No. referencia de recaudo  
16010038038  
301

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		3. CEDULA CATASTRAL 004573640300001003	
1. CHIP AAA02010YSY	2. MATRICULA INMOBILIARIA 40498107		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103			
<b>INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>	
5. TERRENO (M2) 17.40	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 36.98	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0
		9. EXENCIÓN 100.00	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			11. CC 53089034
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103			13. Hasta 01/07/2016 (cód. tribuante)
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>			
		Hasta 15/04/2016 (cód. tribuante)	Hasta 01/07/2016 (cód. tribuante)
<b>LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>			
14. AUTOVALUO (Base)	AA	41,111,000	41,111,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	82,000	82,000
16. SANCIONES	VB	0	0
<b>AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	82,000	82,000
<b>VALOR SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	82,000	82,000
<b>PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	82,000	82,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	74,000	82,000
<b>PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Apono voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	74,000	82,000

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
26 ENE 2016  
PABLO MENDEZ SARAJAS  
NOTARIO  
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ  
51-416 H.N.  
21 ENE. 2016  
CAJERO 2  
RECIBIDO CON PAGO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, rectificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca148162027

Handwritten signature and stamp.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

000138

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: RebAABWUABZBOL

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<u>CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103</u>
Matrícula Inmobiliaria:	<u>050S40498107</u>
Cédula Catastral:	<u>004573640300601003</u>
CHIP:	<u>AAA0201OYSY</u>
Fecha de expedición:	<u>25-01-2016</u>
Fecha de Vencimiento:	<u>24-02-2016</u>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 857169

DOMIDUV2328:cjromero4/CJROMERO4

CYRINCON1

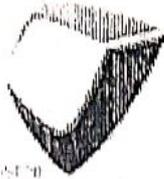
ENE-25-16 10:48:19

ADRA

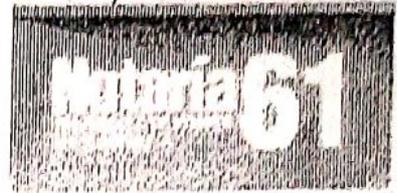


Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

VUR



BOGOTÁ  
HUMANANA



135

000138

No. Consulta IDU:  
354951

### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2016-01-26

Hora: 11:10 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40498107

Referencia Catastral: AAA0201OYSY

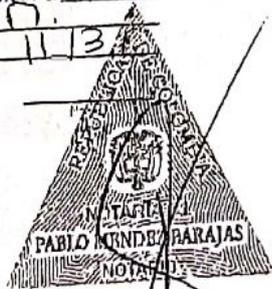
Cédula Catastral: 004573640300601003

Dirección del Predio: CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103

Número de Certificado: 857169

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

El Notario Pablo Mendez Parajas  
certifico que el presente documento fue impreso de la  
pagina de la página web www.vur.gov.co  
Tramitado por Nelson  
Fecha: 26 01 2016 Hora: 11:13



**NULIDAD Y EFECTOS.**-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

NELSON YOBANNI CELIS RIVERA  
NOTARIO  
BOGOTÁ D.C.  
192.168.2057

*Handwritten signature*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

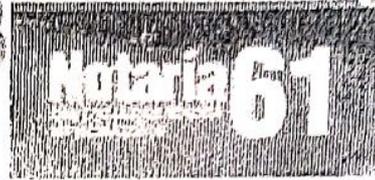


Ca148102026

Escaneado con CamScanner



000138  
BOGOTÁ  
HUMANANA



### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40498107 ✓  
Referencia Catastral: AAA0201OYSY  
Cédula Catastral: 004573640300601003  
No. Consulta: 2016-1175198  
Fecha: 21-01-2016 2:16 PM

OK

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016		X	OMISO		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X

El Notario Patricia Sanchez A  
Certifica que el presente documento fue impreso de la  
pagina de la página web: www.vur.gov.co  
Tramitado por:  
Fecha: 21-01-2016 hora: 2:16 pm

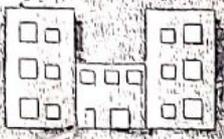
Notario

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la Información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

NELSON YOBANNI CELIS RIVERA  
NOTARÍA 61  
BOGOTÁ D. C.  
192.168.202.7

136



CONDADOS DE LA SABANA III  
Conjunto Cerrado

NIT N° 900275818-2

000138



A QUIEN INTERESE

ASUNTO: PAZ Y SALVO

El presente representante legal del conjunto en mención, certifica que el apartamento 103 de la torre 06, según archivo de administración como titular del inmueble el (la) señor (a) **Luis Alberto Villa Montes** identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 16.112.781, se encuentra a paz y salvo a fecha enero treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016) por todo concepto con las expensas ordinarias y extraordinarias de administración.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días de enero de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

Stiwart Gómez García  
Representante legal - Administrador

República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de cartuleros públicos, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 71 Sur N° 97C-50 - Telefax: 730 2096 - E-mail: admoncondados3@hotmail.com  
Ciudadela El Recreo - Bogotá D.C.





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

137  
000138



6246496

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial 6246496

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código A Z H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del matrimonio

País de celebración - País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Fecha de celebración: Mes 2015, Mes JUL, Día 24. Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Escritura de protocolización X. Número: 2061-2015. Notaría, juzgado, parroquia, cura: NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C.

Datos del contrayente: Apellidos y nombres completos: ROBALLO VALENCIA WILMER

Documento de identificación (Clase y número): CC 3167329 De SASAIMA

Datos de la contrayente: Apellidos y nombres completos: MACIAS LOPEZ YURY ESNEDA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1015994181 De BOGOTÁ

Datos del denunciante: Apellidos y nombres completos: ROBALLO VALENCIA WILMER

Documento de identificación (Clase y número): CC 3167329 De SASAIMA

Fecha de inscripción: Año 2015, Mes JUL, Día 24. Nombre y firma del funcionario que autoriza: PABLO MENDOZA BARAJAS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: No. Noaria, No. Escritura, Fecha de otorgamiento de la escritura: Año XXXX, Mes XXX, Día XX

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos: JUAN JOSE ROBALLO MACIAS. Identificación (Clase y Número): 1034786806. Indicativo serial de nacimiento: 52921684 N61

IV 107 P 039

PROVIDENCIAS

Notaría o juzgado, Lugar y fecha, Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS



República de Colombia



CR148162024





# República de Colombia

138  
000138



Aa92835454

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: .138.- ----

No. .CIENTO TREINTA Y OCHO.-----

DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----

MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA -

C.C. No. 53.089.034

DIRECCIÓN: Calle 63 sur # 95-06

TEL: 7839986 CEL: 3214653019

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: Casada

CORREO ELECTRONICO:



HUELLA

COMPRADORES,

WILMER ROBALLO VALENCIA

C.C. No. 3.167.329

DIRECCIÓN: ca 97c # 71-47 sur

TEL: 7287535 CEL: 3138579133

ACTIVIDAD ECONOMICA: Policía Nacional

ESTADO CIVIL: Casado

CORREO ELECTRONICO: Willi.7903@hotmail.es



HUELLA

Handwritten mark

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C8148162023

143048ASSTEDMTR

28-08-2015

Escritura S.A. Notaría S.A. de Bogotá D.C.

**YURY ESNEDA MACIAS LOPEZ**

C.C. No. 1015994181

DIRECCIÓN: Cra 97C # 71-47 Sur Casa 45

TEL: 7287535 CEL: 3143390926

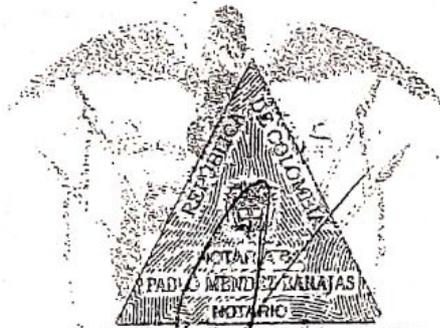
ACTIVIDAD ECONOMICA: ABOGADA

ESTADO CIVIL: Casada

CORREO ELECTRONICO: yoryem0423@hotmail.com



HUELLA



**PABLO MENDEZ BARAJAS**

**NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Maria SiRP-201600131.odt

139

ES FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 138 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016 QUE EXPIDO EN 11 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL COMPRADOR.

BOGOTA D.C. ENERO 27 DE 2016.



MARIBEL MORALES-RIVERA  
NOTARIA SESENTA Y UNO ENCARGADA DE BOGOTA



Portal nacional para uso exclusivo de copia de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1011212013 104210084006CAJ  
República de Colombia



140

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 04:50:53 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-6869 se calificaron las siguientes matriculas:

40498107

**Nro Matricula: 40498107**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0201OYSY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 71 SUR #97 C 50 BLO 6 APTO 103 CONJ CERRA.CONDADOS DE LA SABANAIII
- 2) CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-02-2016 Radicacion: 2016-6869 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 138 del: 26-01-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: VILLA MONTES LUIS ALBERTO	16112781
DE: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR	53089034
A: ROBALLO VALENCIA WILMER	3167329 X
A: MACIAS LOPEZ YURY ESNEDA	1015994181 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-02-2016 Radicacion: 2016-6869 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 138 del: 26-01-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: ROBALLO VALENCIA WILMER	3167329 X
A: MACIAS LOPEZ YURY ESNEDA	1015994181 X

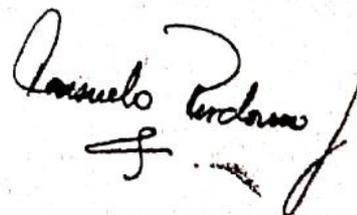
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
					

ABDCA239.

04 FEB 2016



República de  
Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION  
INSTANCIA DE INSCRIPCION

141



de Enero de 2015 a las 08:09:15 p.m  
con la firma y sello del registrador en la ultima pagina

# Notaría 63

Bogotá D.C.

## primero el usuario

INSERCIÓN FAMILIAR COMPENSAR	8600669427
ALBERTO	16112781 X
MARIA DEL PILAR	53089034 X

### IN DE ESTE DOCUMENTO

municar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Registrador	Fecha	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

AE

*El compromiso de nuestro servicio es su satisfacción*

**Cristóbal Alzate**  
notario en propiedad

**Nancy Yaneth Mora**  
notario encargado

Avenida Las Villas (carrera 58) N° 128 - 60 pasando Bulevar por la  
Av. Las Villas al norte. - PBX: 755 21 05 - [www.notaria63bogota.com](http://www.notaria63bogota.com)

E-mail: [notaria63bogota@yahoo.es](mailto:notaria63bogota@yahoo.es)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SESENTA Y TRES CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE DICIEMBRE -----  
DE DOS MIL CATORCE (2014) -----

=====

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014) en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá, D.C., ante la Doctora NANCY YANETH MORA - ROJAS, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA -----

se otorgó la escritura pública de CANCELACIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: -----

**Comparecencia del Acreedor Hipotecario.** -----

Compareció con minuta escrita **PARADA SARMIENTO FREDDY HERNÁN**, colombiano de nacimiento, mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **3.262.308** expedida en Zipacón Cundinamarca, quien obra en calidad de Apoderado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería reconocida mediante Resolución número cero dos mil cuatrocientos nueve (No. 02409) de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante escritura número nueve mil ochocientos setenta (No. 9.870) de fecha ocho (08) de Noviembre de dos mil once



143

Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N°

Pág. 3

(2011) de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

PRIMERO: Constitución de Garantía Hipotecaria.-----

Que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR declara cancelada la hipoteca por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.400.000.00), Hipoteca establecida a su favor por VILLA MONTES LUIS ALBERTO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.112.781 expedida en SAMANA y por el señor(a) ROBALLO VALENCIA MARÍA DEL PILAR, con cédula de ciudadanía número 53.089.034 expedida en Bogotá mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., mediante la escritura pública número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4.235) de fecha veintisiete (27) de Agosto de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40498107, tiene su acceso por calle setenta y una Sur (Cl. 71 Sur) número noventa y siete C cincuenta (97C-50) Bloque seis (BQ 6) apartamento ciento tres (Ap 103), con área de treinta nueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (39.74 M2.), determinado por sus linderos y especificaciones en dicho instrumento.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

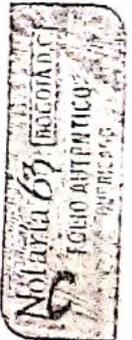
ANEXOS A LA PRESENTE ESCRITURA

1. Certificación de Cancelación (1) folio. -----
2. Fotocopia Poder General E.P. 9870 del 08 de Noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., (4) folios -----
3. Vigencia.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
31/10/2014 10:28:06 SCUBINEE  
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos del arriator notarial



102457E5EPREPSR

09/05/2014

C. CARRERA S.A. M. 10000-010

Escritura pública

NOTA 1: Fundamento de Derecho. Artículo 2457 del Código Civil. -----

NOTA 2: Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

NOTA 3: No presentó Primera copia de la escritura pública número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4.235) de fecha veintisiete (27) de Agosto de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.-----

**OTORGAMIENTO:** -----

El (La, Los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), los números de su(s) documento(s) de identidad y bajo la gravedad de juramento manifiestan que todas las declaraciones consignadas en el presente instrumento son producto de la autonomía de la voluntad privada de cada compareciente y se han recepcionado en actuación de plena buena fe, son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier error o inexactitud en los mismos. -----

Expresan que conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (de la, los) interesado(a, s); tampoco responde de la capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo de conformidad con el artículo 9 del Decreto 960 de 1970. -----

Finalmente manifiesta(n) que acepta(n) y aprueban en forma expresa el texto del presente documento (art. 23 D 960/70). -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** -----

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes



144

Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N°

Pág. 5

establecidos con posterioridad a la firma del (de la, los) otorgante(s) y del Notario, toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado o ha(n) advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

ADVERTENCIA: -----

El Notario advierte a (el; los) compareciente(s) que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde al (a la, los) mismo(a, s) interesado(a, s). La presentación del certificado de tradición es un antecedente que fundamenta el control de legalidad sobre la verificación de la titularidad del transferente relacionado con los derechos objeto del presente instrumento. -----

LECTURA: -----

Leído el presente instrumento por el (la, los) otorgante(s), se hicieron las advertencias pertinentes y en especial las relacionadas con: Necesidad de Registro y Plazo. La necesidad de inscribir copia del presente instrumento en el competente Registro Público Inmobiliario dentro del término perentorio de dos (2) meses calendario contado a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

31/10/2014 10:29:25C03DCEEAU

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CaU95730207



00241H0HYK-ESEER

09/06/2014

Escritura

Escritura

por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. (Ley 223 de 1995 art. 231 y Decreto 650 de 1996 art. 14). -----

Para las escrituras de Hipoteca y Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales no serán inscritas en el competente Registro, siendo necesario repetir el instrumento que contiene el acto, todo lo anterior a costa del (de la, los) interesado(a, s), de conformidad con el Decreto 1250 de 1970 artículo 32. -

**AUTORIZACIÓN:** -----

Por cuanto se han cumplido los requisitos pertinentes y las declaraciones han sido realmente emitidas por los interesados, el Notario 63 del círculo de Bogotá Distrito Capital imparte **APROBACIÓN** a la totalidad el texto extendido del presente instrumento, el cual es firmado por los comparecientes ante mí y conmigo, el Notario quien de esta manera **LO AUTORIZO y DOY FE** (art. 14 D. 960/70). -----

**EXTENDIDO:** El presente documento en las hojas de papel notarial números: Aa016807759, Aa016807760, Aa016807761 y Aa016807762.-----

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 0088 del 08 de Enero de 2014.

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 47.300.

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.600.

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 4.600.

IVA: \$ 25.136.



MANUAL SIPLAFT

Radicación	JG
Revisión Preliminar	JG
Digitación	Mirtian Corredor Sáenz
Revisión de Datos	UMR
Aprobación Notario	UMR
Liquidación	JG
Toma Firmas, Huella	JG
Foto Índex Touch	
Verificación Alertas	JG
Cierre	Mirtian Corredor Sáenz
Revisión Jurídica	UMR
Firma Notario	UMR
Copias Protocolo	Magrino Sarmiento
Gevir	JG
Entrega Interesado	JG
Observaciones	

CAJA DE CO



EL PROCESO DE RECURSOS MONETARIOS

CERTIFICA:

Que VILLA MONTES LUIS ALBERTO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 16112781, adquirió el crédito No. 481002951 de línea VIVIENDA SIN GARANTIA HIPOTECARIA, por valor de \$10'400.000 con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, el cual a la fecha se encuentra cancelado en su totalidad.

La presente constancia se expide en BOGOTA D.C. a los Doce (12) días del mes de SEPTIEMBRE de 2014.



ALVARADO ALVAREZ SULMAN ANDREA  
Gestión de Cobro



31/10/2014 1020100131EEEB/CS

31/10/2014 102029001030WEEEM

República de Colombia

Papel monetario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del crédito inmobiliario



CA095730222

Avenida 08 No. 40 A - 47  
Central Telefónica 3 07 70 01  
Bogotá D.C. Colombia  
www.compensar.com

NOTARIA 63 BOGOTÁ  
ESPACIO SIN TEXTO

147

49

ck

### MINUTA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE COMPENSAR



**NOTA IMPORTANTE:** Señor Usuario, la presente minuta constituye un borrador, revise cuidadosamente nombres, apellidos, números de identificación, estado civil, matrícula inmobiliaria, dirección, descripción, cabida, linderos, etc. Por tanto, Usted, asume cualquier responsabilidad, que se derive de la inexactitud en los mismos.

#### Gerencia de Cartera.

Comparecieron **FREDDY HERNAN PARADA SARMIENTO**, colombiano de nacimiento, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.262.308 expedida en Zipacon Cundinamarca, quien obra en calidad de apoderada de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería reconocida mediante Resolución No. 02409 de fecha 30 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante escritura No.9870 de fecha 08 de Noviembre de 2011 de la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C.,

Que la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR** declara cancelada la hipoteca por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10400000.00)**, Hipoteca establecida a su favor por **VILLA MONTES LUIS ALBERTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16112781 expedida en **SAMANA** y por el señor(a) **ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR** con cedula de ciudadanía numero **53089034** expedida en **Bogota** mayores de edad, vecinos de **Bogota**, mediante la escritura pública No. **4235** de fecha **27 de Agosto de 2008** otorgada en la notaria **63 del Círculo Notarial de Bogotá**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40498107**, tiene su acceso por **CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103**, con área de **39.14 MTS2**, determinado en sus linderos y especificaciones en dicho instrumento.



República de Colombia

31/10/2014 10:20:13:1E1EE69C9

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificadas y documentos del arribano notarial



Escaneado con CamScanner

NOTARIA 63 BOGOTÁ  
ESPACIO SIN TEXTO

7 700151 892631

Pág. No 1

9870

148



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (9870)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
9870	08	11	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN PESOS

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, NIT 060.066.942

APODERADO: FREDDY HERNAN PARADA SARMIENTO

CC. No. 3.262.308 expedida en Zipacón

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de NOVIEMBRE de Dos mil once (2011) ante mi RODOLFO REY BERMUDEZ, NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.189.652 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, Corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2409 del 00 de Junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio en Bogotá D.C., calidad que acredita mediante certificación expedida por el Jefe de la División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adjunta, por medio del presente escrito confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al Doctor FREDDY HERNAN PARADA SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.262.308 expedida en Zipacón, para que en su

Eduardo Dávila Gómez  
NOTARÍA Nº DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 63 BOGOTÁ D.C.  
Es copia exacta de COPIA AUTENTICADA que he visto.  
4 DIC 2014  
Republica de Colombia  
Nancy Y. Mora R.  
Notario 63 Encargado

Notaría 63 BOGOTÁ D.C.  
COPIA AUTÉNTICA  
PÚBLICA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROYECTO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



31/10/2014 10:26:00 DEK4550083  
10107  
Bogotá, D.C. 10107  
Autenticación de copias de escrituras públicas y registros de inmuebles y documentos de archivo  
C4057645003



C4057645003

Cédula su número

Cédula su número

calidad de LIDER DEL PROCESO de entregar productos y prestar servicios financieros, en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR ejecute los siguientes actos: PRIMERO : Suscriba las respectivas escrituras públicas de CANCELACION DE HIPOTECAS en las que COMPENSAR figure como acreedor hipotecario y que tengan relación con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito otorgados por Compensar. En ningún caso podrá suscribir cancelación de hipotecas de inmuebles que no estén directamente relacionados con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito, cuando se exija de esta garantía real por parte de Compensar. SEGUNDA : Suscriba los documentos requeridos para EL LEVANTAMIENTO DE LAS PRENDAS constituidas a favor de COMPENSAR y que tengan relación con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito otorgados por Compensar. En ningún caso podrá suscribir levantamientos de prendas que no estén directamente relacionados con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito, cuando se exija de esta garantía real por parte de Compensar. TERCERA: FIRMA DE ESCRITURA PUBLICAS DE CONSTITUCION DE HIPOTECA : Para que suscriba las respectivas escrituras públicas en las que COMPENSAR figure como acreedor hipotecario y que tengan relación con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito, cuando se exija de esta garantía real. En ningún caso podrá negociar sobre hipotecas de inmuebles que no estén directamente relacionados con el giro de las responsabilidades a su cargo, es decir, como líder del proceso de entrega productos y prestar servicios financieros, en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR. CUARTA : Para que en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, suscriba los documentos requeridos para la constitución de prendas a favor de COMPENSAR y que tengan relación con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito otorgados por COMPENSAR. En ningún caso podrá suscribir constitución de prendas que no estén directamente relacionados con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito, cuando se exija de esta garantía real por parte de COMPENSAR. QUINTA : Para que en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, suscriba los documentos requeridos para la Cesión de hipotecas y/o prendas constituidas a favor de COMPENSAR y que tengan relación con los otorgamientos de las





149



diferentes líneas de crédito otorgados por COMPENSAR. En ningún caso podrá suscribir la cesión de hipotecas y/o prendas que no estén directamente relacionados con los otorgamientos de las diferentes líneas de crédito, cuando se exija de estas garantías reales por parte de

COMPENSAR. SEXTA : Suscriba los ENDOSOS DE LOS PAGARES constituidos a favor de COMPENSAR y que tengan relación con los otorgamientos de las diferentes líneas de créditos otorgados por COMPENSAR. En ningún caso podrá endosar pagarés que no estén directamente relacionados con los otorgamientos de las diferentes líneas de créditos, cuando se exija de esta garantía personal por parte de COMPENSAR.- El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios previstos en la legislación colombiana y en las políticas de apoderamiento de la Dirección Administrativa de Compensar, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El ejercicio de este poder no comprende el de vinculaciones de carácter laboral a COMPENSAR. La presente escritura pública deja sin efectos todos los anteriores documentos y poderes que le sean contrarios. SEPTIMA: Presente, El Señor HERNAN PARADA SARMIENTO, dijo: Que acepta el Poder General conferido por medio de este Instrumento, que le confiere la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y que lo ejercerá oportunamente.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, actúa en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, tiene registrada su firma en ésta Notaría AUTORIZA que el presente Instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Se

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Edilberto Torres Sarmiento  
NOTARIA 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Notaría 63 BOGOTÁ D.C.  
Es copia exacta de COPIA AUTÉNTICA  
que he visto.  
04 DIC 2014  
República de Colombia  
Nancy Y. Mora R.  
Notario 63 Encargado

Notaría 63 BOGOTÁ D.C.  
COPIA AUTÉNTICA  
04 DIC 2014

Cadenera SA



31/10/2014 10:28:44EEASCCUJ3D3  
33-01-14119  
El presente Instrumento es copia exacta de la minuta presentada y se certifica que es copia exacta de la misma.  
C 4057045804  
Disponible en: www.colnotariado.org.co



Ca 095730216

advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que Intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Art. 35 decreto ley 960 de 1.970). ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números:

7 700151 892631/ 892648/ 882045/ -----

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 20 y 64 LEY 0075 de 1986 \$ EXENTO -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 44.000- - SUPERINTENDENCIA \$ 4.017- -----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 4.017 --- IVA \$ 12.800- -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y modificado por el DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010.

PODERDANTE

**NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA**

C.C. No. 19.189.652 de Bogotá

ESTADO CIVIL:

TELEFONO:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR







9870



FOLIO ANTERIOR 7 700151 8926487  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:  
 NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (9870)  
 FECHA DE OTORGAMIENTO:  
 OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACEPTO:

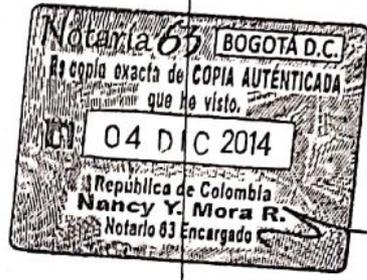
*[Handwritten signature]*

FREDDY HERNAN PARADA SARMIENTO

C.C. No. 3.262.308 de ZIPACON

ESTADO CIVIL: CASADO

TELEFONO: 4280666



EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*

RODOLFO REY BERRUDEZ



lca-10029

*[Handwritten mark]*

151

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =251= DE LA ESCRITURA PÚBLICA =9870= DE FECHA =08= DE =NOVIEMBRE= AÑO =2011= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =04= HOJAS ÚTILES CON DESTINO la 67 =INTERESADO =

BOGOTÁ D.C.  
Es copia exacta de COPIA AUTÉNTICA que he visto.  
04 DIC 2014  
Republica de Colombia  
Nancy Y. Mora R.  
Notario 53 Encargado

DADO EN BOGOTÁ, D.C. 28 DE FEBRERO DE 2014



EDUARDO DURÁN-GÓMEZ

NOTARIO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Notaria 67 Bogotá D.C.  
COPIA AUTÉNTICA



31-10-2014 10:28:27 CCL312EE.EE  
Papel reciclado  
Este documento es una copia exacta de la original. Para verificar su autenticidad, consulte el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Escaneado con CamScanner



SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PROSPERIDAD PARA TODOS

CARTEJA FONDOTOPRE-015 Territorio 1 CER-2014-5552

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR:

1. La Corporación denominada **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT No. 860.066.942-7 goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30/05/1978 proferida por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** es el Doctor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.189.652 de Bogotá en su calidad de Director Administrativo designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante la Resolución No. 0003 del día 13/01/2003.
5. La **Caja de Compensación Familiar COMPENSAR** es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.

6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección administrativa y la dirección judicial es la Avenida 68 No. 49 A - 47 de la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C., el día 24 de junio de 2014

*[Signature]*  
**LUIS ANGEL CARMONA FITZGERALD**  
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS ESPECIALES



Calle 45 A # 8-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia  
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX. 3487800.  
www.ssf.gov.co - [contactenos@ssf.gov.co](mailto:contactenos@ssf.gov.co) - [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)



152

2449

**CERTIFICADO No. 1203 /2014**

**EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**CERTIFICA**

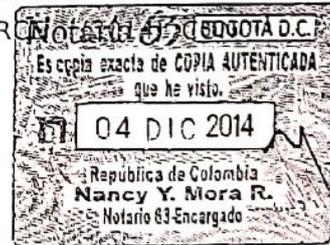
QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (9870) DEL OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **NÉSTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° **19.189.652** DE BOGOTÁ QUIEN EN SU CALIDA DE DIRECTOR OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR: **FREDDY HERNAN PARADA SARMIENTO** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°**3.262.308** DE ZIPACÓN. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACION O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) DESTINO AL INTERESADO



**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**

**NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA**



31/10/2014 1028101030000E6E6C9  
Papel impreso en Colombia. Para mayor información consulte el sitio web: [www.colnotariado.org](http://www.colnotariado.org)  
CÓDIGO QR: 18095730216



Códigos de barras

Códigos de barras

NOTARIA 63 BOGOTÁ  
ESPACIO SIN TEXTO

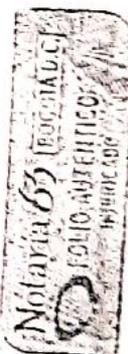
153



República de Colombia

31/10/2014 10:25:55 EEEAFC013

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Escaneado con CamScanner

NOTARIA 63 BOGOTÁ  
ESPACIO SIN TEXTO

154

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 53089034

ROBALLO VALENCIA  
 APELLIDOS

MARIA DEL PILAR  
 NOMBRES



*[Handwritten signature]*



31/10/2014 10:29:44EE49C0U37K

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



INDICE CEREBRO

FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUN-1983

SAMANA  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 B+ F  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-2002 BOGOTÁ D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 MAN DUQUE ESCOBAR



P-1500119-42106533-F-0053089034-20020902 06519 0224 1A 02 114489014

Notaría 63 (BOGOTÁ D.C.)  
 BOGOTÁ AUSENTE  
 BOGOTÁ



NOTARIA 63 BOGOTÁ  
ESPACIO SIN TEXTO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4569281715774965

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 27 de Agosto de 2014 a las 11:14:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAJA CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTAJA LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTAJA RAMIREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAJA RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, MONTAJA RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTAJA RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTAJA RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTAJA RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAJA CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTAJA RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTAJA RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, MONTAJA RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTAJA RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 8249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA

156

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4569281715774965

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 27 de Agosto de 2014 a las 11:14:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



República de Colombia

ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA. VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO. SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO. SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAJA NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTAJA NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MUÑOZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544.



DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 71 SUR #97 C 50 BLO 6 APTO 103 CONJ CERRA.CONDADOS DE LA SABANAIII
2) CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

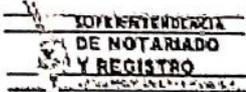


MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 50S-40498083

NOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-99637
DESCRIPCIÓN: ESCRITURA 4424 DEL: 21/9/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III INT.830.053.036-3
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4569281715774965

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 27 de Agosto de 2014 a las 11:14:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/10/2007 Radicación 2007-109326  
DOC: ESCRITURA 4314 DEL: 17/9/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA  
III NIT 8300530363 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560  
DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 21.685.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO AÑOS).  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA  
III NIT.830.053.036-3  
A: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR CC# 53089034 X  
A: VILLA MONTES LUIS ALBERTO CC# 16112781 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560  
DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO DE \$10.400.000)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR CC# 53089034 X  
DE: VILLA MONTES LUIS ALBERTO CC# 16112781 X  
A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560  
DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR CC# 53089034 X  
DE: VILLA MONTES LUIS ALBERTO CC# 16112781 X  
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

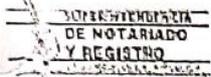
ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560  
DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.269.120  
Se cancela la anotación No. 1  
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941  
A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA  
III NIT.830.053.036-3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011

157



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4569281715774965

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 27 de Agosto de 2014 a las 11:14:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2008-13819 Fecha: 22/10/2008

CORREGIDO NIT DE FIDUCIARIA SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2008-13819 Fecha: 22/10/2008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2014-433107 FECHA: 27/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

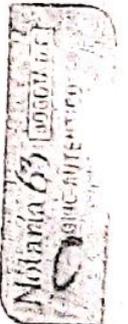
El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



República de Colombia

31/10/2014 1028103UREEEJEC9

Papel notarial para uso exclusivo de copias de verificación públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA 63 BOGOTÁ  
ESPACIO SIN TEXTO

NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTÁ  
 CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ - NOTARIO  
 NIT. 19.190.662-9

158

Código Super Notariado: 11001063  
 Carrera 58 # 128 - 80 Tels. 755 2105 755 2106

Fecha : 04 de DICIEMBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 015741

Bogotá, D. C., DICIEMBRE 04 de 2014 ESCRITURA # 02449



Comprocentes : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFEN  
 NOBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR NIT. 880.084.942-1  
 VILLA MONTES LUIS ALBERTO C.C. 31.085.014

Acto n control : CANCELACION DE HIPOTECA  
 Numero de Turno : 02440 -2014

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) CANCE	47,300
NOTARIALES Reel 088/2014	47,300

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	4	\$	12,000
1 Copia(s) de	16	hojas	\$ 48,000
1 Especial(es)	5	hojas	\$ 15,000
1 Diligencias			\$ 1,900
1 Autenticaciones			\$ 12,600
1 Certificados	2	Exentos	\$ 2,200
1 Impresion Documentos MEB			\$ 2,700
1 Firma Digital			\$ 5,400
1 Comunicaciones			\$ 10,000
<b>TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION</b>			<b>109,800</b>

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	29,116
Super-Notariado y Registro	\$	4,400
Cuenta Especial para el Notariado	\$	4,400

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 157,100 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 34,336

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 191,436

Son : CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ANTICIPO ( 23-10-2014 ) \$ 191,436

JAVIER

Aceptado

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - regimen Comon - Actividad economica 8910 - Tarifa 0 9991 - Factura expedida por Computador



80 000 000



República de Colombia

Pagos autorizados para sus recibos en todas las corrientes de depósitos, certificados y documentos del Archivo Notarial



NOTARIA 63 BOGOTÁ  
ESPACIO SIN TEXTO



Gratias

159



31-10-2014 14:25:45:82101K  
República de Colombia

Para el uso de las copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

 <b>Notaría 63</b> Bogotá D. C.		
	EL NOTARIO 63 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR la presente es <u>PRIMERA</u> COPIA AUTENTICA de la integridad de la escritura ORIGINAL PROTOCOLIZADA (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)	
ESCRITURA N°	2449 Fecha 04-12-2014	
COMPULSADA	en 18 hojas rubricadas	
DESTINO	INTERESADO	
BOGOTÁ D. C.	09 de diciembre de 2014	
	 Cristóbal Alzate H. Notario	



Escaneado con CamScanner

160



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA

# 191

COPIA NUMERO 1  
DE LA ESCRITURA NUMERO: 27452  
FECHA: 21 Octubre/2015  
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA  
OTORGANTES:  
MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA

**JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
**NOTARIO**  
Carrera 13 No. 60-53 Bogotá D.C.  
TEL. 347 0000



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015), ante mí, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

**OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA:** -----

**1.- MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 53.089.034 de Bogotá D.C. de estado civil casada con sociedad conyugal vigente,-----

**2.- LUIS ALBERTO VILLA MONTES**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 16.112.781 de Samaná (Caldas), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestó(aron):-----

**PRIMERO:** Que mediante escritura pública número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4235) del veintisiete (27) de Agosto de dos mil ocho (2008); otorgada en la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., registrado con matrícula inmobiliaria Número 50S-40498107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., **LUIS ALBERTO VILLA MONTES y MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, adquirieron por compra a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III.**, el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO 103. QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 71 SUR NUMERO 97C - 50. DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen



# República de Colombia



Aa028043954

2762/2015 **NO 2762**

## NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **2762**

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS

FECHA: **OCTUBRE 21 DE 2015**

CÓDIGO/ ACTO: **0718. CANCELACIÓN CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA.**

CUANTÍA: SIN CUANTÍA

OTORGANTES:  
1.- MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA, C.C. 53.089.034 de Bogotá D.C.-  
2.- LUIS ALBERTO VILLA MONTES, C.C. 16.112.781 de Samana (Caldas)-

PATRIMONIO DE FAMILIA QUE SE CANCELA: CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 4235 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008) DE LA NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ D.C..

INMUEBLE: APARTAMENTO 103. QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 71 SUR NUMERO 97C - 50. DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40498107

CÉDULA CATASTRAL: 004573640300601003

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



03/09/2016 103033553120107a

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015), ante mí, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

**OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA:** -----

**1.- MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 53.089.034 de Bogotá D.C. de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

**2.- LUIS ALBERTO VILLA MONTES**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 16.112.781 de Samaná (Caldas), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestó(aron):-----

**PRIMERO:** Que mediante escritura pública número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4235) del veintisiete (27) de Agosto de dos mil ocho (2008); otorgada en la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., registrado con matrícula inmobiliaria Número 50S-40498107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., **LUIS ALBERTO VILLA MONTES y MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, adquirieron por compra a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III.**, el pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO 103. QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 71 SUR NUMERO 97C - 50. DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen



# República de Colombia



2762/2015-3

relacionados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40498107 y la Cédula Catastral No. 004573640300601003

**PARÁGRAFO:** Manifiesta la parte compareciente que sobre el inmueble no pesa ninguna otra clase de gravámenes o limitaciones.

**SEGUNDO:** Que mediante la escritura en mención **LUIS ALBERTO VILLA MONTES Y MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, constituyeron **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE A:** "favor de sus hijos que tengan o de los que llegaren a tener"

**TERCERO:** Que **LUIS ALBERTO VILLA MONTES Y MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, procrearon un (1) hijo de nombre **BRANDON VILLA ROBALLO**, en la actualidad menor de edad, tal como lo acreditan en el Registro Civil de Nacimiento, el cual se protocoliza.

**CUARTO:** Que **LUIS ALBERTO VILLA MONTES y MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, declaran bajo juramento que no han tenido más descendencia matrimonial, extramatrimonial o adoptiva.

**QUINTO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 84 y s.s. Del Decreto 19 del 2012, por existir el mencionado hijo menor de edad **BRANDON VILLA ROBALLO**, se procede a solicitar al Defensor de Familia su concepto para la **CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA** que afecta el inmueble, por lo tanto:

a.- Se envió **OFICIO 506** del siete (07) de Octubre de dos mil quince (2015) al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Escritura No. 2762/2015-3

03/09/2016 10:02:51ZOTOTAT3

Centro Zonal BOSA radicado y recibido en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Centro Zonal BOSA-----

b.- Se recibió respuesta el día quince (15) de Octubre de dos mil quince (2015), suscrita por: Defensora de Familia, Centro Zonal BOSA, mediante oficio No. 11-10080, indicando que: y por lo tanto emite APROBACIÓN al trámite.-----

**AUTORIZACIÓN:** El suscrito Notario, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos sustanciales y formales establecidos en el artículo 84 y s.s. Del Decreto 19 del 2012, autorizan el presente instrumento mediante el cual, **LUIS ALBERTO VILLA MONTES Y MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**, han decidido **CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA.**-----

**SEXTO:** Con este instrumento se protocolizan los siguientes documentos:-----

- 1.- Solicitud-----
- 2.- Copia de Registro civil de Nacimiento de su hijo **BRANDON VILLA ROBALLO**, menor de edad.-----
- 3.- Certificado de Libertad No. 50S-40498107-----
- 4.- Copia de la Escritura No. 4235 del 27 de Agosto de 2008 de la Notaria 63 de Bogotá, D.C.-----
- 5.- Oficio 506 del siete (07) de Octubre de dos mil quince (2015) al Centro Zonal BOSA-----
- 6.- Oficio del Concepto del Instituto Colombiano de Bienestar de Familia sobre la solicitud de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, de fecha 15 de Octubre de 2015.-----

**NOTA:** Se advierte a la interesada que de conformidad con el artículo 84 y s.s. Del Decreto 19 del 2012, hace entrega del certificado de cancelación de Patrimonio de Familia **CON DESTINO AL NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ D.C.**, en cuyo protocolo reposa la escritura publica de constitución de



# República de Colombia



A4028043555

163  
2762/2015 5

Patrimonio de Familia, para que éste imponga la nota de cancelación respectiva.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la parte otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la parte otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** La parte otorgante expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

**ADVERTENCIA:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA134292581

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial



Escudera S.A. 14.449.995.995

El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éste. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por la parte otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa028043554, Aa028043555, Aa028043556, Aa025964908.

#### RESOLUCION 641/2015

Derechos Notariales	\$ 49.000
Retefuente	\$ 0
Fondo Nal de Notariado	\$ 4.850
Supernotariado	\$ 4.850

#### ESCRITURACIÓN

RECIBIO: D. Adriana RADICÓ: Steven  
 DIGITÓ: SILVIA SANCHEZ DONATO Vo. Bo.: Adriana M  
 IDENTIFICÓ: Steven HUELLAS/FOTO: Steven  
 LIQUIDÓ 1: Steven LIQUIDÓ 2: Martha  
 REV/LEGAL: \_\_\_\_\_ CERRÓ: SILVIA SANCHEZ DONATO  
 ORGANIZÓ: laora

164

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

6.757.774-3

CARRERA 13 No 60 - 53 PBX 2470900 - FAX 2481387

IVA REGIMEN COMUN

RECIBIDA EN 21/Oct/2015 4:03 pm

FACTURA DE VENTA FES-29127

ESCRITURA No 2762 LEGALIZADA 21/Oct/2015, RADICADO 201502861

NATURALEZA DEL ACTO: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.....		\$ 142,427
Derechos Materiales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000	
4 Hojas De La Matriz.....	\$ 12,400	
15 Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples).....	\$ 40,300	
0 Fotocopias.....	\$ 220	
3 Certificados.....	\$ 6,900	
1 Firma Digital.....	\$ 5,800	
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850	
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,050	
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 18,307	
<b>Total Gastos de la Factura.....</b>		<b>\$ 114,420</b>
<b>Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....</b>		<b>\$ 28,007</b>
<b>Valor Total de la Factura.....</b>		<b>\$ 142,427</b>

Diez cuarenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

REGISTRADO EN EL ARCHIVO NOTARIAL

03/09/2015 1030501R132S312C

FORMAS DE PAGO

CC 53089034  
XXX

MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA - Otorgante 1

Efectivo RC 137938

\$ 142,427

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 53089034  
CC 16112781

MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA  
LUIS ALBERTO VILLA MONTES

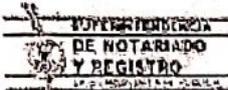
\_\_\_\_\_  
Otorgante del Cliente

\_\_\_\_\_  
Martha Guintero Cortes

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)



NO 2762



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1154541637162533

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 03:27:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 7/12/2007 RADICACIÓN: 2007-109326 CON: ESCRITURA DE 24/10/2007

COD CATASTRAL: AAA0201OYSY  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4314 DE FECHA 17-09-2007 EN NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. BLO 6 APTO 103 CONJ  
CERRA CONDADOS DE LA SABANA III CON AREA DE 39.14 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.3966% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE  
JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III  
ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL A INDETEL S.A. POR E. 1302 DE  
29-03-07 NOTARIA 63 DE BOGOTA D. CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40498083. METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, ENGLOBO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., (ESTA ESCRITURA  
FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECREO 1, CESION TIPO AG-7B Y  
EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00208 DEL  
25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358729, ADQUIRO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO  
ASI, PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA,  
RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS,  
RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 31-03-2000 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE  
BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL  
25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO  
AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-66 NOTARIA 5 DE  
BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436, PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA  
GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA,  
ESTA ADQUIRO POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE  
HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR  
PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A  
SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. POR E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO  
050-465520, PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE  
SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA,  
ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745  
DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL  
CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA  
ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRO POR COMPRA A MONTAÑA  
CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPAVIA  
AGRICOLA LTDA. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670, PREDIO NUMERO  
CUATRO: POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO  
POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA  
TONOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA,  
MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA  
E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTAÑA RAMIREZ ROSA INES,  
DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667,  
PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JOSE POR E. 9021 DEL 29-11-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE  
BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMIREZ JAIME POR E. 2923 DEL 02-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO  
POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A



Papel material para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1154541637162533

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 03:27:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MONTAÑA CORTES PATRICIO Y RAMÍREZ DE MONTAÑA LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTAÑA RAMÍREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA RAMÍREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, MONTAÑA RAMÍREZ ROSA INÉS Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTAÑA RAMÍREZ ROSA INÉS. DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ COMO SE MENCIONA EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTAÑA RAMÍREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 68 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTAÑA RAMÍREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTAÑA RAMÍREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A MONTAÑA RAMÍREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, MONTAÑA RAMÍREZ ROSA INÉS Y DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1182 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN A MONTAÑA RAMÍREZ ROSA INÉS, DE LA ROSA TONOZ SEBASTIAN ADQUIRIÓ COMO SE MENCIONA EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 08-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA, ADQUIRIÓ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 6243 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA, ADQUIRIÓ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 280 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 6421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 828 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA, ADQUIRIÓ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL

166  
NO. 2762



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1154541637162533

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 03:27:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA. , VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO NUMERO TRECE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2286 DEL 23-11-99 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MATHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A REY GUEVARA JOAQUIN EMIDIO POR E. 5198 DEL 10-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTAÑA NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTAÑA NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5223 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-374544. PREDIO NUMERO QUINCE: POR COMPRA A DELGADO BARBOSA LUIS POR E. 3748 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTÁ; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MUÑOZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DELGADO BARBOSA LUIS POR COMPRA A PINILLA JOSE DE JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544.

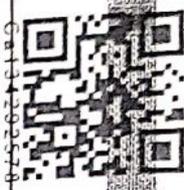
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 71 SUR #97 C 50 BLO 6 APTO 103 CONJ CERRA CONDADOS DE LA SABANA III
- 2) CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

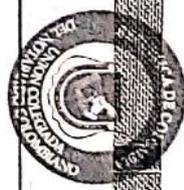
MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
50S-40498083

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-99637  
DOC: ESCRITURA 4424 DEL: 21/9/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III NIT. 830.053.036-3  
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/10/2007 Radicación 2007-109326  
DOC: ESCRITURA 4314 DEL: 17/9/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



03/09/2015 103933AS212C107A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1154541637162533

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 03:27:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III NIT 8300530363

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560

DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 21.685.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO AOS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III NIT.830.053.036-3

A: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR CC# 53089034 X

A: VILLA MONTES LUIS ALBERTO CC# 16112781 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560

DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO DE \$10.400.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR CC# 53089034 X

DE: VILLA MONTES LUIS ALBERTO CC# 16112781 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560

DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR CC# 53089034 X

DE: VILLA MONTES LUIS ALBERTO CC# 16112781 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/9/2008 Radicación 2008-93560

DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 27/8/2008 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.269.120

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CONDADOS DE LA SABANA III NIT.830.053.036-3

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/1/2015 Radicación 2015-2450

DOC: ESCRITURA 2449 DEL: 4/12/2014 NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 10.400.000

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

A: ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR CC# 53089034 X

A: VILLA MONTES LUIS ALBERTO CC# 16112781 X

167  
NO. 276



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 1154541637162533

Nro Matrícula: 50S-40498107

Impreso el 4 de Septiembre de 2015 a las 03:27:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2008-13819 Fecha: 22/10/2008  
CORREGIDO NIT DE FIDUCIARIA SI VALE. ART. 35 DL. 1250/70. OGF. COR32

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2008-13819 Fecha: 22/10/2008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-418374 FECHA: 4/9/2015

NIS:

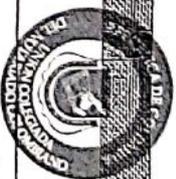
Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Impresi notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



03/09/2015 103025212C101003

**ESTUDIO EN LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ**

**ESTADÍSTICA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
(Unidad Administrativa Especial del  
Catastro Colombiano)

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1085045

Fecha: 04/09/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALBERTO VILLA MONTES	C	16112781		N
2	MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA	C	53089034		N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4235	27/08/2008	SANTA FE DE BOGOTÁ	63	050S40498107

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
004573 64 03 006 01003

Cédula(s) Catastral(es)  
004573640300601003

CHIP: AAA0201OYSY

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
17.40	36.98

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 40,988,000.00	2015
2	\$ 33,523,000.00	2014
3	\$ 32,834,000.00	2013
4	\$ 34,097,000.00	2012
5	\$ 27,354,000.00	2011
6	\$ 25,869,000.00	2010
7	\$ 18,981,000.00	2009
8	\$ 4,024,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: saccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO  
(C)

\* Para verificar su autenticidad, Ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:  
201510850457

**CERTIFICADA**  
ENTIDAD  
BOGOTÁ  
MTC DE 10000000

No. SG-1512005918 A / No. SG-2012000918 H

Avenida Carrera 30 No. 25-80, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.  
Código Postal: 111311 Corrutador: 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

NOVENA DE BOGOTÁ



Banco Nacional para una educación de calidad - Dirección de servicios públicos - certificación y atención al usuario nacional

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# ESPANOL

1990

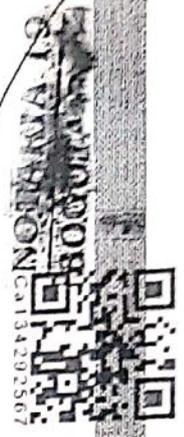
DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

FECHA: 04/09/2015  
HORA: 03:36:56  
Pág: 1 de 2

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	CL 71 SUR 97 C 50 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103
CHIP	AAA0201OYSY	AAA0201OYSY	AAA0201OYSY	AAA0201OYSY	AAA0201OYSY	AAA0201OYSY	AAA0201OYSY
Año Gravable	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2013
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudado	63194363	71951662	78156756	88772198	102919778	112720126	112720126
PreImpreso	2008101010001560931	2009201023008865674	2010201021614271176	2011201021619311221	2012301020110979037	2013301020104608259	2013301020104608259
Sticker	51709080029785	51191070033812	51191070044750	51191080034251	13094010251398	51005070205862	51005070205862
Fecha Presentación	16/05/2008	26/06/2009	05/05/2010	04/05/2011	30/04/2012	26/03/2013	26/03/2013
Dirección Predio	CL 71 SUR 97 C 50 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103
Matrícula Inmobiliaria	40498107	40498107	050S40498107	050S40498107	40498107	40498107	40498107
Cédula Catastral	105317640100000000	004573640300601003	004573640300601003	004573640300601003	004573640300601003	004573640300601003	004573640300601003
Estrato	0	2	2	2	2	2	2
Destino	61	61	61	61	61	61	61
Area Terreno	39.14	39.14	17.4	17.4	17.4	17.4	17.4
Area Construida	39.14	39.14	36.98	36.98	36.98	36.98	36.98
Identificación							
Razón Social							
Teléfono							
Dirección Notificación							
Tarifa							
AA-Autoavalo							
FU-Impuesto							
VS-Sanción							
HA-Saldo a Cargo							
AT-Ajuste Equidad							
IA-Impuesto Ajustado							
VT-Valor a Pagar							
ID-Descuento							
IM-Intereses Mora							
IP-Total Pagado							
Sticker Anterior							
Conta	246	650	1084	1694	1398	2416	2416
	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	SIN PAGO	SIN PAGO	SIN PAGO

RECUERDE: Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.  
Repetic Informative. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.



Papel notarial para una evaluación de copia de certificar y legalizar el documento y proporcionar el archivo notarial



**DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS  
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS**

FECHA: 04/09/2015  
HORA: 03:36:56  
Pág: 2 de 2

Dirección Estándar	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103
CHIP	AAA02010VSY	AAA02010VSY
Año Gravable	2014	2015
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referenda Recusado	14224934645	15011397126
Preimpreso	2014301020105250267	2015201011617907398
Sticker	23292010361147	51114260028571
Fecha Presentación	25/02/2014	10/04/2015
Dirección Predio	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103	CL 71 SUR 97C 50 BQ 6 AP 103
Matrícula Inmobiliaria	40498107	050540498107
Cédula Catastral	004573640300601003	004573640300601003
Extrato	2	2
Destino	61	61
Área Terreno	17.4	17.4
Área Construida	36.98	36.98
Identificación		
Razón Social		
Teléfono		
Dirección Notificación		
Tarifa		
AA-Autovalorio		
FU-Impuesto		
VS-Sanción		
HA-Saldo a Cargo		
AT-Ajuste Equidad		
IA-Impuesto Ajustado		
VP-Valor a Pagar		
ID-Descuento		
IM-Intereses Mora		
TP-Total Pagado	SIN PAGO	SIN PAGO
Sticker Anterior	0	0
Ciuita	2286	3055

**RECUERDE:** Reporte informativo, no válido ni como factura, ni como medio de pago.  
Esta información no tiene ningún efecto, salvo informacional.



170



CONDADOS DE LA SABANA III  
Conjunto Cerrado

NIT. N° 900275818-2

10-2762

NOTARIAS  
BOGOTÁ  
CA 134292566

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartulinas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

03/09/2015 1039113CTOT08315

### A QUIEN INTERESE

### ASUNTO: PAZ Y SALVO

El presente representante legal del conjunto en mención, certifica que el apartamento 103 de la torre 6, según archivo de administración como titular del inmueble el señor **Luis Alberto Villa Montes** identificado con cedula de ciudadanía numero 16.112.781 de Samana (Caldas), se encuentra a paz y salvo a fecha Septiembre treinta (30) de dos mil quince (2015) por todo concepto con las expensas ordinarias y extraordinarias de administración.

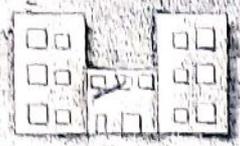
La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días de septiembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,

Stuart Gómez García  
Representante legal - Administrador



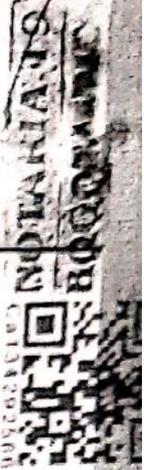
170



CONDADOS DE LA SABANA III  
Conjunto Cerrado

NIT N° 900275818-2

NO. 2762



### A QUIEN INTERESE

### ASUNTO: PAZ Y SALVO

El presente representante legal del conjunto en mención, certifica que el apartamento 103 de la torre 6, según archivo de administración como titular del inmueble el señor **Luis Alberto Villa Montes** identificado con cedula de ciudadanía numero 16.112.781 de Samana (Caldas), se encuentra a paz y salvo a fecha Septiembre treinta (30) de dos mil quince (2015) por todo concepto con las expensas ordinarias y extraordinarias de administración.

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días de septiembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,

Stewart Gómez García  
Representante legal - Administrador



Procedimiento para verificación de copia de escritura pública, certificación de existencia del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESPAGNO EN BOUTEILLE

ESPAGNO EN BOUTEILLE

03/09/2015

1039507aT30S112C

11

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUZ DARY LOPEZ ARIAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de estado Civil Soltera, identificada con cédula de ciudadanía número 21.769.255 expedida en Gómez Plata (Antioquia), quien para efectos de este contrato se denominará LA PROMITENTE VENDEDORA, por una parte y por la otra parte LUIS ALBERTO VILLA MONTES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de estado Civil Casado, identificado con cédula de ciudadanía número 16.112.781 expedida Samana (caldas), y MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de estado Civil Casada, identificada con cédula de ciudadanía número 53-089.034 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominarán LOS PROMITENTES COMPRADORES, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA de bien inmueble, en adelante la promesa, se regirá por la siguiente cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: LA PROMITENTE VENDEDORA promete vender a LOS PROMITENTES COMPRADORES y éstos prometen comprar el bien inmueble que describe a continuación: CASA CUARENTA Y CINCO (45): TIENE SU ACCESO A TRAVES DE LA PUERTA DE ENTRADA DE LA CASA CUARENTA Y CINCO (45) UBICADA EN LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA #111 BIS) NUMERO SETENTA Y UNO CUARENTA Y SIETE SUR (71 - 47 SUR) PROPIEDAD HORIZONTAL LOCALIZADA EN LA CARRERA CIENTO ONCE BIS AHORA CARRERA NOVENTA Y SIETE C (97C) NUMERO SETENTA Y UNO CUARENTA Y SIETE SUR (71 - 47 SUR), BAJO MATRICULA INMOBILIARIA No. 505 - 40401907, sus linderos y demás especificaciones obran dentro de la escritura pública número SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (7528) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., de la NOTARÍA VEINTE (20) del Circuito de Bogotá, mediante la cual LA PROMITENTE VENDEDORA la adquirió.



El presente contrato se hizo en presencia de los señores...  
 a las... horas del día... de... de...  
 en la ciudad de Bogotá, D.C.

exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial

BOGOTÁ  
 NOTARÍA  
 19

181

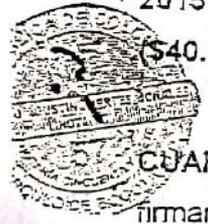
1039507aT30S112C

NO 2762

PARÁGRAFO: las partes declaran que no obstante la descripción anterior del inmueble la promesa de venta se hace como (cuerpo cierto o cabida).

SEGUNDA.-TITULO: El inmueble anterior fue adquirido por La PROMITENTE VENDEDORA mediante COMPRA protocolizada en la Escritura Pública número SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (7528) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., de la NOTARIA VEINTE (20) del Circulo de Bogotá y la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40401907.

TERCERA.-PRECIO: El precio de Venta prometida es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$80.000.000,00), que LOS PROMITENTES COMPRADORES pagarán a LA PROMITENTE VENDEDORA de la siguiente manera: CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$40.000.000,00) que serán CANCELADOS EL DÍA DOS (02) DE OCTUBRE DE 2015 y CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$40.000.000,00) A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA.



CUARTA.- FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN: Las partes aquí presentes, acuerdan firmar Escritura Pública de Compraventa el próximo CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE 2015, EN LA NOTARIA SESENTA Y UNO (61) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ A LAS 10:00 A.M.



QUINTA.-CLAUSULA PENAL: LA PROMITENTE VENDEDORA y LOS PROMITENTES COMPRADORES acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 5.000.000,00).

SEXTA.-PRORROGA: El plazo para la celebración de la Escritura Pública de Compra Venta, como los valcres del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, no pueden prorrogarse o modificarse.

Este documento es válido y auténtico por el dominio que el Notario tiene en la Oficina de Instrumentos Públicos.

172

NO. 2762

NOTARIA 19 BOGOTÁ



Apel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

MINISTERIO DE ECONOMÍA

03/09/2018 10:04:13ES12CTO

**SEPTIMA.- ENTREGA:** En la fecha de Otorgamiento de la Escritura Pública a través de la cual se de cumplimiento a esta Promesa LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga frente a LOS PROMITENTES COMPRADORES a entregar el inmueble a LOS PROMITENTE COMPRADORES Libre de Embargos, Pleitos Pendientes, Demandas Civiles, Gravámenes, Censos, Anticresis, Contratos de Arrendamiento, Desmembraciones, Condiciones Resolutorias y Patrimonio de Familia, a Paz y Salvo por todo concepto de servicios públicos (*agua, luz, gas, teléfono, señal de cable, administración*), a salir al saneamiento de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirán LOS PROMITENTES COMPRADORES, así como a responder por los Perjuicios que tales acciones llegaren a causar LOS PROMITENTES COMPRADORES.

**PARÁGRAFO:** LOS PROMITENTES COMPRADORES y LA PROMITENTE VENDEDORA pactan un plazo de dos (2) meses, para que LA PROMITENTE VENDEDORA, haga la entrega material del Inmueble después de la firma de las Escritura Pública.

**OCTAVA.-GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Los gastos Notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre LOS PROMITENTES COMPRADORES y LA PROMITENTE VENDEDORA. Los gastos que demande la boleta fiscal y el Registro de la Escritura Pública ante la Oficina de Instrumentos Públicos será por cuenta de LOS PROMITENTES COMPRADORES.

**NOVENA.-MERITO EJECUTIVO:** Las partes declaran que éste documento presta mérito Ejecutivo para la efectividad de las Obligaciones en las contraídas.

El presente es un documento que...  
Este documento es una reproducción de...  
copia, no se opera la inscripción en...  
o libro de registro de documentos...  
públicos.

NO 2762

DÉCIMA PRIMERA. CESION: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de esta Promesa de Compraventa, las direcciones de notificación LOS PROMITENTES COMPRADORES y LA PROMITENTE VENDEDORA serán las siguientes:

PROMITENTE VENDEDORA en la CARRERA 97 No. 71 - 47 SUR CASA 45 SANTA MONICA III DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., LOS PROMITENTES COMPRADORES EN LA CALLE 71 SUR No. 97C - 50 TORRE 6 APARTAMENTO 103 CONJUNTO CONDADOS DE LA SABANA III DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de BOGOTÁ D.C., EL DIA DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

NOTA.- LOS PROMITENTES COMPRADORES, SE COMPROMETEN A LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, DEL INMUEBLE MENCIONADO EN ESTA PROMESA DE COMPRA VENTA.

LA PROMITENTE VENDEDORA

*Luz Dary Lopez Arias*  
LUZ DARY LOPEZ ARIAS  
C.C. No. 21.769.255 de Gomez Plata (Ant)

LOS PROMITENTES COMPRADORES

*Luis A. Villa*  
LUIS ALBERTO VILLA MONTES  
C.C. No. 16.112.781 de Samana (caldas)

*Maria del Pilar Roballo Valencia*  
MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA  
C.C. No. 53.089.034 de Bogotá D.C.

El presente contrato se celebró en la ciudad de Bogotá D.C. el día 02 de octubre de 2015, en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.



173  
NO 2762



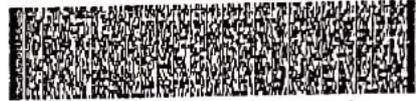
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 02 de octubre de 2015, ante PABLO MÉNDEZ BARAJAS, Notario 61 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ DARY LOPEZ ARIAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0021769255 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Luz Dary Lopez Arias*

Firma autógrafa

2wc31ec16rzj

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de promesa de compraventa, en el que aparecen como partes Luz Dary Lopez Arias y otros y que contiene la siguiente información ..



PABLO MÉNDEZ BARAJAS  
Notario 61 del Círculo de Bogotá D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copia  
Instituciones públicas, certificadoras y documentales del archino notarial

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

03/09/2015 1030355112C107A



Cal 134202563

ESPACIO EN BLANCO

2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

174  
[Barcode]

NUIP 1028780039

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38164490

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A C O

Foto - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE Hospital El Tunal COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE

Datos del inscrito

Primer Apellido VILLA\*\*\*\*\* Segundo Apellido ROBALLO\*\*\*\*\*

Nombre(s) BRANDON\*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2004 Mes ABR Día 10 Sexo (en letras) MASCULINO\*\*\*\*\* Grupo Sanguíneo B\*\*\*\*\* Factor RH \*\*\*\*\*

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA DC\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedentes o Declaración de tardos CERTIFICADO NACIDO VIVO\*\*\*\*\*

Numero certificado de nacido vivo A5468320\*\*\*\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0053089034\*\*\*\*\*

Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VILLA MONTES LUIS ALBERTO\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0016112781\*\*\*\*\*

Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VILLA MONTES LUIS ALBERTO\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0016112781\*\*\*\*\*

Firma *Luis A. Villa*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Firma \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Firma \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2004 Mes ABR Día 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARIA VICTORIA GAONA ARIZA\*\*\*\*\*

Nombre y firma *[Firma]*

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *[Firma]*

Nombre y Firma *Luis A. Villa*

ESPACIO PARA NOTAS

PATRICIA LIBRO DE VARIOS T.022 F.040

REGISTRADURIA AUXILIAR DE TUNJUELITO LOCALIDAD 06

ES FILA COPIA DEL ORIGINAL ART 115 DTO 1260/70, ART 1º DTO 278/72. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO (ART 1º DTO 2150/95) VALIDEZ PERMANENTE (ART 1º DTO 1163/93) BOGOTA, D.C. A LOS

ENRIQUE FRANCO MENESES 23 ABR. 2011

REGISTRADOR AUXILIAR DE TUNJUELITO

ORIGINAL PARA LA VILLA DE REGISTRO



República de Colombia

ESPANOL  
MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

175

NO. 2762



Señores  
Notaria Sesenta y Uno (61) del circuito De Bogotá  
Ciudad

Referencia: SOLICITUD CANCELACIÓN VOLUNTARIA  
DEL PATRIMONIO FAMILIA INEMBARGABLE.

MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 53.089.034 expedida en Bogotá, de estado Civil Casada, domiciliada en la Ciudad de Bogotá en la Calle 63 sur # 95 - 06 Mz 31, y LUIS ALBERTO VILLA MONTES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 16.112.781 expedida Samana (Caldas), de estado Civil Casado, domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la Calle 63 sur # 95 - 06 Mz 31, actuando como Padres del menor BRANDON VILLA ROBALLO, domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la Calle 63 sur # 95 - 06 Mz 31, inscrito en el Registro Civil de Nacimiento, indicativo serial No. 36164490 de la Registradora Auxiliar de Tunjuelito Localidad 6 de Bogotá; Presentamos ante usted, y bajo la gravedad del juramento, la presente SOLICITUD DE CANCELACION VOLUNTARIA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, de conformidad con el Decreto 0019 del 10 de Enero de 2.012 expedido por Presidencia de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el parágrafo 1º del artículo 75 de la ley 1474 de 2011.

HECHOS

PRIMERO: Mediante Escritura pública No. 4235 del 27 de agosto de 2008 otorgada en la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, se Constituyó Patrimonio de Familia Inembargable, del inmueble Ubicado en la Calle 71 SUR # 97C - 50 BQ 6 Apartamento 103 Condados de la Sabana III, debidamente inscrito en el folio de Matricula inmobiliaria No. 050S40498107 de la oficina de Instrumentos Públicos, Cedula Catastral No. 004573640300601003, cuyos linderos se encuentran relacionados en la escritura antes nombrada y de la cual se anexa copia a la presente solicitud.

SEGUNDO: Que el bien inmueble citado en el inciso anterior es de nuestra propiedad.

TERCERO: Que el inmueble en cuestión, afectado con el Patrimonio de Familia Inembargable, se encuentra libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos.

Vertical strip on the right side containing a QR code, a circular notary seal, and the text 'República de Colombia' and 'Notaria Sesenta y Uno (61) del circuito De Bogotá Ciudad'.

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas expedidas por el Registrador Auxiliar de Tunjuelito Localidad 6 de Bogotá

03/09/2016 10:30:12 TOT 3318





NO 2762

judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, leasing habitacional, Hipoteca y en general de cualquier gravamen o limitación al dominio.

**CUARTO:** Manifestamos que el avalúo catastral del inmueble para el año 2015, es de \$ 40.988.000.00 por lo tanto no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes exigidos por la ley, como consta en el impuesto predial que se anexa.

**QUINTO:** Que Constituimos sobre el Inmueble descrito en el ordinal anterior, PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a nuestro favor y en el de nuestro hijo menor y los que llegásemos a tener.

**SEXTO:** Que en la actualidad tenemos un (1) hijo menor de edad, llamado **BRANDON VILLA ROBALLO** de Once (11) años de edad, según Registro Civil de Nacimiento, indicativo serial No. 36164490 de la Registradora Auxiliar de Tunjuelito Localidad 6 de Bogotá; el cual se adjunta.

**SÉPTIMO:** que hemos decidido Vender el Inmueble mencionado, toda vez que con el producto de dicha Enajenación y/o Venta mejorare el Status y Calidad de Vida, tanto Nuestra como de Nuestro Hijo Menor de Edad.



**OCTAVO:** para poder adquirir otra vivienda que reemplace la determinada, necesito **CANCELAR DE MANERA VOLUNTARIA EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** que recae sobre el Inmueble de Nuestra Propiedad, para así poder Enajenarlo e invertir su Precio en un Nuevo Negocio de Compraventa.

**NOVENO:** Que conformidad con lo previsto por el Decreto 0019 del 10 de Enero de 2.012 en su Artículo 84, Sin perjuicio de la Competencia Judicial, los Notarios a Solicitud, Podrán Sustituir o Cancelar Mediante Escritura Publica el Patrimonio de Familia Constituido sobre un Bien Inmueble.

**DECIMO:** En desarrollo del principio Constitucional de que en Colombia no hay Bienes Inmuebles que no sean de libre enajenación con base en la ley 70 de 1931, se acepta que la Cancelación del Patrimonio de Familia Inembargable pueda efectuarse de forma Voluntaria por el propietario y/o constituyente. Sólo se exigirá previamente, la aceptación, negación o condicionamiento del **DEFENSOR DE FAMILIA**, para lo cual será competente el del lugar de Ubicación del Bien Inmueble, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012.

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho traídas a colación, formulo a Usted, Señor **NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTA D.C**, las siguientes:

1926  
NO. 2762

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sírvase, Señor Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá D.C. oficiar y/o Comunicar al Defensor de Familia, del lugar de ubicación del bien inmueble sujeto de la Cancelación de Patrimonio de Familia, de conformidad con el artículo 87 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, sírvase, Señor Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá D.C., una vez se pronuncie el Defensor de Familia o en su defecto transcurran quince (15) días hábiles contados a partir del tercer (3) día hábil en que este no se pronuncie, autorizar la Escritura Pública de **CANCELACION VOLUNTARIA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, de conformidad con el Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 expedido por la Presidencia de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el parágrafo 1o del artículo 75 de la ley 1474 de 2011, Constituido mediante Escritura Pública número 4235 del 27 de agosto de 2008 otorgada en la Notaría 63 del Circulo de Bogotá, e inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050-S40498107 de la oficina de Instrumentos Públicos, Cedula Catastral No. 004573640300601003, sobre el inmueble arriba descrito.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Inyoco las normas que considero aplicables: Ley 70 de 1931, Ley 91 de 1936, Decreto 2476 de 1953, Ley 75 de 1968, artículo 22, ley 546 de 1999, Ley 1098 de 2006, artículo 84, 85, 86, 87,88 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012.

### ANEXOS

La siguiente es la relación de documentos que se anexa a la solicitud:

1. Copia autentica de la Escritura Pública de Constitución del Patrimonio de Familia número 4235 del 27 de agosto de 2008 otorgada en la Notaría 63 del Circulo de Bogotá.
2. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la menor BRANDON VILLA ROBALLO.
3. Fotocopia de la cedula de MARIA DEL PILAR ROBALLO Y LUIS VILLA.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



NO. 2762

4. Certificado de Tradición y Libertad folio de Matricula inmobiliaria No. 050-S40498107 de la oficina de Instrumentos Públicos.
5. Certificado Catastral.
6. Pago Impuesto Predial año 2015.
7. Paz y Salvo IDU.
8. Paz y Salvo Administración apartamento 103 / Condados de la Sabana III.

Del Señor Notario,

Atentamente

*Luis A. Villa*  
**LUIS ALBERTO VILLA MONTES**  
 C.C. No. 16.112.781 de Samana (caldas)

*Maria del Pilar Roballo Valencia*  
**MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**  
 C.C. No. 53.089.034 de Bogotá D.C.



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA 57**  
**CERTIFICACION DE HUELLA**  
 Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fierres Morales, comparece

**VILLA MONTES LUIS ALBERTO**  
 Identificado con: C.C. 16112781  
 y declara que la firma puesta en el presente Instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 02/10/2015  
 a las 10:28:53 16t15mj1g51g5gty  
 A4

verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 WD9AUJDF17PVN1D6

*Luis*  
 FIRMA

Indice Derecho

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA 57**  
**CERTIFICACION DE HUELLA**  
 Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fierres Morales, comparece

**ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR**  
 Identificado con: C.C. 53089034  
 y declara que la firma puesta en el presente Instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 02/10/2015  
 a las 10:29:03 3szc4zszw2rzw23  
 A4

verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 WG0NFUJNGJEPWCZH

*Maria del Pilar*  
 FIRMA

Indice Derecho

177

NO. 2762

NOTARIA 19 BOGOTÁ

# NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

Oficio Rec- 506 Bogotá, D.C., OCTUBRE 07 de 2015

Señores  
I.C.B.F  
DEFENSOR DE FAMILIA  
Centro Zonal: BOSA  
Carrera 65 Sur No. 80C-56  
Tel: 7755134- 7759868  
Ciudad.

Ref. CANCELACION CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA  
Asunto: Notificación y respetuosa petición de su concepto sobre Cancelación  
Constitución Patrimonio De Familia solicitado por:

- 1.- MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA, C.C. 53.089.034 de Bogotá D.C.
- 2.- LUIS ALBERTO VILLA MONTES, C.C. 16.112.781 de Samama (Caldas)

Hijo menor de edad:  
BRANDON VILLA ROBALLO, menor de edad

Radicación: 201502861

Comendidamente les notifico que los mencionados ciudadanos MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA y LUIS ALBERTO VILLA MONTES, se encuentran solicitando Cancelación Constitución Patrimonio de Familia en nuestra Notaria, aportando los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud
- 2.- Copia del Registro civil de Nacimiento de BRANDON VILLA ROBALLO,
- 3.- Certificado de Libertad No: 50S-40498107
- 4.- Copia de escritura número 4235 del 27 de Agosto de 2008 de la Notaria 63 de Bogotá, D.C.

Con el fin de dar cumplimiento a las normas legales establecidas, en los Art 84 y s.s. del Decreto 19 del 2012 y demás reglamentación concordante y complementaria esperamos su concepto, el cual puede ser enviado a nuestro correo electronico: [notaria19@notaria19.org](mailto:notaria19@notaria19.org).

Cordialmente,

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.

Asesor Legal

Recibido:   
07/oct/2015

Notaria 19 - Bogotá  
Carrera 13 No. 60-53.  
PBX. 2170900 fax: 2481337  
www.notaria19.org  
E-mail: [notaria19@notaria19.org](mailto:notaria19@notaria19.org)



Papel notarial para uso exclusivo de firmas de escritura pública, certificadas y honorarias del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA  
10301421312010





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Bogotá  
 Centro Zonal Bosa

Rad. 2861



Doctor **3361**  **2762**  
**JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
 Notario DIECINUEVE (19)  
 Notaria DIECINUEVE (19) Del Circulo Notarial de BOGOTA DC  
 CARRERA 13 No 60-63 Bogotá DC  
 E. S. D.

15 OCT 2015

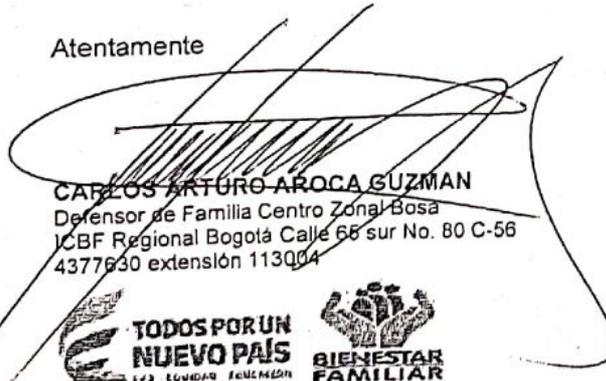
Ref: Solicitud de Concepto CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE **MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA** y **LUIS ALBERTO VILLA MONTES** DE FECHA OCTUBRE 7 DE 2015-RECEPCIONADO EN ESTE DESPACHO EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 - SIM 14074554 MENOR BRANDON VILLA ROBALLO

CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN, Defensor de familia del Centro Zonal Bosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actuando en beneficio del interés superior de los niños, las niñas y los Adolescentes y en procura del restablecimiento de los derechos fundamentales del **BRANDON VILLA ROBALLO**, en uso de las facultades legales conferidas en la ley 1098 del año 2.006 Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 019 del 10 de enero del 2012 en su artículo 87, teniendo en consideración que se me corrió traslado del oficio emanado de su despacho, de la solicitud de las partes para la **CANCELACIÓN DE VOLUNTARIA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, comedidamente me dirijo a Usted, a fin de manifestarle; que revisada la documentación adjunta a su solicitud, se puede inferir que la misma se ajusta a derecho, ya que lo allí consignado no vulnera los derechos fundamentales del **MENOR BRIAN NICOLAS MURCIA FORERO**.

Por lo anterior considero que es viable y procedente emitir concepto favorable PARA LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE DE MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA y LUIS ALBERTO VILLA MONTES

.Lo anterior en interés superior del **MENOR BRANDON VILLA ROBALLO**

Atentamente

  
**CARLOS ARTURO AROCA GUZMAN**  
 Defensor de Familia Centro Zonal Bosa  
 ICBF Regional Bogotá Calle 65 sur No. 80 C-56  
 4377630 extensión 113004



Calle 65 Sur # 80 C - 56 Bosa Centro  
 Teléfono: 4377630 ext. 113000 - 113001  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



# República de Colombia

2762/2015-7



Aa025964908

NO. 2762

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 2762-  
DE FECHA: OCTUBRE 21 DE 2015-  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.

*[Handwritten signature]*

MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA  
CC. 53089034  
DIRECCION Calle 63 sur # 95-06  
TELEFONO. 3214653019  
E-MAIL: BrandonVillaz004@hotmail.com  
ESTADO CIVIL: Casada  
ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente.  
RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

NOTARIA 19 DE BOGOTA  
ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR  
C.C. 53089034  
21/10/2015 16:15:54

NOTARIA 19 DE BOGOTA  
VILLA MONTES LUIS ALBERTO  
C.C. 16112781  
22/10/2015 16:22:50

*[Handwritten signature]*

LUIS ALBERTO VILLA MONTE  
CC. 16112781  
DIRECCION ch 63. sur #95.06  
TELEFONO. 783.99.86  
E-MAIL:  
ESTADO CIVIL: casado  
ACTIVIDAD ECONOMICA empleado  
RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF



Comunicación



*Jose Miguel Rojas Cristancho* 02762-15

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

---

Notaria 19 - Bogotá  
Carrera 13 No. 60-53.  
PBX. 2170900 fax: 2481337  
[www.notaria19.org](http://www.notaria19.org)  
E-mail: [notaria19@notaria19.org](mailto:notaria19@notaria19.org)  
Preparó: SILVIA SANCHEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

179

	<p align="center"><b>EXPEDICION DE COPIA</b></p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>CÓDIGO: ES-F-02</p> <p>FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010</p>
---	--	--



ES FIEL Y  (  ) FOTOCOPIA DE LA  
 ESCRITURA PUBLICA No.  DE FECHA  DE  
 DE  TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE  
 EXPIDE EN  (  ) HOJAS UTILES DE  
 PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO  
 ART. 42 DEC. 2163/70 - DECRETO 188 - 2013) CON DESTINO:

BOGOTA D.C. 26/10/2015



  
 JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
 NOTARIO 19 - BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

03/09/2015 10392SA12COT0403  
**República de Colombia**



Notaría 19 – Bogotá  
 Carrera 13 No. 60-53.  
 PBX. 2170900 fax: 2481337  
 E-mail: [notaria19@notaria19.org.co](mailto:notaria19@notaria19.org.co)

180

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ  
ABOGADO - CONSULTOR

650012

Doctor:

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

71283 21-07-19 1987  
JUEZ 45 CIVIL BOGOTÁ

REFERENCIA : SIMULACIÓN  
RADICACIÓN : 2019 - 487  
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ.  
DEMANDADO : WILMER ROBALLO VALENCIA.

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado Judicial del señor WILMER ROBALLO VALENCIA, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 3.167.329 de Sasaima (Cundinamarca), Demandado dentro del Proceso de la Referencia por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA DECLARATIVA DE SIMULACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES, instaurada por la señora LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.309.475 expedida en Bogotá D.C., con base en los siguientes términos:

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por carecer de sustento fáctico y jurídico.

La oposición se fundamenta, así:

Los hechos sobre los que se edifican las pretensiones no corresponden a la realidad, puesto que el contrato de compraventa cuyo aniquilamiento se persigue, además de haber sido realizado con el lleno de los requisitos legales, lo fue entre las partes contratantes en los términos y condiciones de que da cuenta la escritura pública y fue un contrato sometido a la realidad jurídica

Mírese señor juez, que la Escritura número 0404 otorgada en la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 27 de febrero de 2012, Registrada en follo de Matricula número 50C - 1197470, Anotación No. 007, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la CALLE 80C No. 94A - 12, la cual refiere sobre la Venta de los Derechos Herenciales a Título Universal por la suma de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000.00), es un acto de compraventa entre los señores WILMER ROBALLO, la señora MARIA DEL PILAR, real y jurídicamente valido, ya que por un acuerdo verbal por ser familia entre ellos acordaron, para intercambiar el apartamento de ella por los derechos herenciales, que les correspondia por el fallecimiento de su señor padre LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ (Q.P.D), donde ellos deciden lo siguiente:

La señora MARIA DEL PILAR ROBALLO y su señor esposo el señor LUIS ALBERTO VILLA MONTES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 16.112.781 de Samaná, llegaron a un acuerdo Verbal con el señor WILMER ROBALLO (hermano de la señora MARIA DEL PILAR), en que los dos primeros, cederían todos y cada uno de los derechos de propiedad que tenían ellos en el apartamento ( APARTAMENTO 103 DEL BLOQUE 6 DEL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III, PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 71 SUR # 97 C - 50 DE LA CIUDAD DE BOGOTÀ D.C., bajo matricula inmobiliaria número 50S - 40498107), por un valor de 45.000.000 millones de pesos, más 10.400.000 correspondientes a una hipoteca que estaba registrada al apartamento y a nombre de COMPENSAR, más la suma de DOS MILLOES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) en efectivo, para un total de 57.400.000 millones, para pagar el valor total del apartamento por parte del señor WILMER ROBALLO.

El señor WILMER ROBALLO, convino con los señores MARIA DEL PILAR ROBALLO y el señor LUIS VILLA, que el valor del apartamento seria pagado por el señor ROBALLO con la cesión (compraventa de los derechos herenciales) todos y cada de los derechos herenciales que le llegaran a corresponder en la sucesión del señor padre LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ.

Dado a dicho al acuerdo de voluntades, y para garantizar la seriedad del negocio, los señores MARIA DEL PILAR ROBALLO, LUIS VILLA y WILMER ROBALLO, decidieron elevar a escritura publica las condiciones del traspaso del apartamento ya referido una vez saneado de todos los gravámenes que pesaba sobre el (hipoteca y patrimonio de familia), y por

182

parte del señor ROBALLO elevo a escritura pública la venta de los derechos herenciales que le correspondían ya referidos anteriormente, sin embargo hay que aclarar señor juez, que la posesión y tenencia del apartamento fue entregado el día de la firma de la venta de los derechos herenciales, por parte de los prometientes vendedores al prometiente comprador.

Por otro la do señora juez, si bien es cierto que la suma de dos millones de pesos por la cual figura la venta de los derechos herenciales, resulta ínfima, no menos cierto es que dicha cifra se plasmo en esa suma, por sugerencia de la profesional del derecho que para su momento asesoraba al prometiente comprador y vendedor, ello para evitar un mayor pago de derechos no solo de escrituración sino los de beneficencia y registro.

Es más señoría, el negocio fue tan real y público (por ser escritural), que termino en ventas en firme, ya que por una parte la señora MARIA DEL PILAR ROBALLO, por parte de la notaria (donde se efectuó la sucesión) la reconoció como cesionaria y por ello le adjudicó a ella el 100% de todos los derechos herenciales a título universal y por ende ordeno en la escritura 922 de fecha abril 26 del año 2013, se le adjudicara y se le inscribiera como nueva propietaria del bien sucesorial, por su lado y de acuerdo al negocio jurídico ya mencionado entre los hermanos Roballo, al señor Wilmer le fue entregado y escriturado como nuevo dueño el apartamento referenciado atrás, tanto así que el señor ROBALLO posteriormente en un acto de dueño y señor lo vendió.

Siendo un contrato verdadero, como verdaderos sus contratantes, el fingimiento y la interposición de personas que pretenden las accionantes, no da opción a la prosperidad de la pretensión simulatoria, justamente porque los supuestos jurídicos que bien averiguados y decantados tienen tanto la doctrina como la jurisprudencia patria, no se hallan en este caso concreto.

Los "Hechos" que sustentan la pretensión "simulatoria", no son verdaderos.

Repito: lo verdadero, real, cierto, incuestionable, indiscutible, incontrovertible y evidente, es el contenido del Contrato de Compraventa celebrado es real, mismo que - a más de haberse realizado con el lleno de los requisitos legales - lo fue en los términos y condiciones establecidos en la Escritura Pública y al acuerdo verbal que ellos tenían.

*En resumen: EL NEGOCIO JURÍDICO OBEDECIÓ AL QUERER DE LOS CONTRATANTES, SIN OCULTAMIENTO DE LA VERDAD, NI DISIMULO ALGUNO.*

Naturalmente y en consonancia con todo ello, el precio se ajustó a los designios de los contratantes, aceptados enteramente.

### EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### I. FALTA DE REQUISITOS PARA ADELANTAR LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN

Tenemos que la simulación, de acuerdo con lo señalado en nuestro ordenamiento jurídico, es una manifestación encontrada o no concordada en un acto jurídico que se supone bilateral, en la que una es voluntad querida por las partes y otra la expresada por las partes contratantes, pero a la cual se ha disfrazado para que aparente ser un negocio, pero en el fondo tiene otro querer, que está escondido y la voluntad expresada lo que hace es encubrir otra que es la verdaderamente perseguida.

Esta figura jurídica debe presentar las siguientes características:

1. Que uno sea el negocio expresado y el otro el efecto perseguido.
2. Uno el acto visible y el otro el oculto.
3. Implica que las partes tengan un acuerdo previo en simular el negocio.
4. Supone un engaño frente a terceros
5. Siempre se acuerda frente a negocios bilaterales.

Del estudio del libelo introductorio, no se evidencia que el supuesto acto simulado demandado exista, pues tal como se extracta del listado anteriormente anunciado, no hay evidencia alguna diferente de los dichos de la demandante que puedan corroborar sin lugar a dudas que existió un negocio simulado, no existe prueba alguna siquiera sumaria aportada por la actora en la que demuestre que existió una intención velada al momento de realizar el contrato de compraventa del bien inmueble objeto del litigio, mis representados jamás cohonestaron y se juntaron para engañar a alguien, no existe contrato oculto que demuestre que hubo intención de simular el negocio jurídico demandado; así las cosas, mal podría el Despacho acceder a las súplicas de la demanda solo por el dicho de la demandante, sin que como repito, exista prueba alguna de la supuesta simulación de la compraventa. De la aplicación de los elementos que debe

184

reunir la simulación señalados anteriormente, para el caso que nos ocupa encontramos que este no reúne las condiciones legales exigidas para probar su existencia, por lo tanto, su despacho deberá atenerse a las pruebas legítimamente obtenidas y aportadas por las partes que merezcan credibilidad sin lugar a dudas pues de otro modo se estarían violando derechos fundamentales de mi representado.

## II. VERACIDAD DEL NEGOCIO JURIDICO DE COMOPRAVENTACIÓN.

La excepción señor juez la baso en que el negocio jurídico fue real y valedero, dicha negociación fue producto de un acuerdo de voluntades por el cual se hace cambio de derechos, por una parte, se traspasaba los derechos de los señores MARIA DEL PILAR ROBALLO, LUIS VILLA como propietarios del apartamento identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40498107 al señor WILMER ROBALLO, por un valor final de 57.400.000, y por otra parte el señor WILMER ROBALLO, se comprometieron a vender todos y cada uno de los derechos herenciales del su fallecido padre señor LUIS ANGEL ROBALLO, traspasos que efectivamente se elevaron a escritura pública y posteriormente, en el caso del apartamento una vez saneado por parte de MARIA DEL PILAR ROBALLO, LUIS VILLA se registraron las escritura en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, cumpliendo así el negocio, y por parte del señor Roballo, ceder ante la notaria donde se corrieron las escrituras de la sucesión todos sus derechos herenciales a su hermana, es tan así señor juez que los inmuebles en su momento cambiaron de dueños ante la oficina de instrumentos públicos, pero no solo se corrieron las escrituras, sino que la posesión material de los inmuebles paso hacer de los contratantes, es decir el apartamento referido, paso a ejercer como dueño y señor (tomando posesión del inmueble como propietario único) don WILMEN ROBALLO, y por su parte las persona MARIA DEL PILAR ROBALLO paso a ejercer como dueña y señora (única) de la casa materia de herencia, serrando cualquier discusión sobre la propiedad de los dos inmuebles.

## II EXCEPCIÓN GENÉRICA

A la cual deberá darse aplicación respecto de las excepciones que resulten probadas dentro del presente proceso y que no hayan sido invocadas en forma expresa dentro del presente libelo.

## HECHOS

**PRIMERO:** Es Parcialmente Cierto, la señora SANDRA MILENA PEREZ MAHECHA se vinculó como parte Civil en el proceso Penal adelantado por el Juzgado 37 Penal del Circuito de Bogotá en calidad de madre de la menor LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ.

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO:** Es parcialmente Cierto, la señora SANDRA MILENA PEREZ MAHECHA, en calidad de madre de la menor LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ, actuando como parte Civil en el Proceso Penal solicitaron el embargo de su salario en agosto de 2007, embargo que a la actualidad está por un 20% de su salario devengado y que han sido consignados directamente por el pagador y puestos a disposición de ese Despacho.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** No es cierto, ya que el señor WILMER ROBALLO, la señora MARIA DEL PILAR y el señor LUIS ALBERO VILLA MONTES, realizaron un acuerdo Verbal sobre la Herencia del señor LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ (Q.P.D), donde ellos deciden lo siguiente:

- La señora MARIA DEL PILAR ROBALLO y su señor esposo LUIS ALBERTO VILLA MONTES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 16.112.781 de Samaná, llegaron a un acuerdo con el señor WILMER ROBALLO en cederle un apartamento de su propiedad (APARTAMENTO 103 DEL BLOQUE 6 DEL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III, PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 71 SUR # 97 C - 50 DE LA CIUDAD DE BOGOTÀ D.C., bajo matrícula inmobiliaria número 50S - 40498107.
- Dicho acuerdo entre los señores MARIA DEL PILAR ROBALLO y su señor esposo LUIS ALBERTO VILLA MONTES con el señor WILMER ROBALLO fue el siguiente: le cederían por valor de Cincuenta y Cinco Millones cuatrocientos mil pesos (\$55.400.000.00) el APARTAMENTO 103 DEL BLOQUE 6 DEL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO CONDADOS DE LA SABANA III, los cuales harían parte: Diez millones cuatrocientos mil pesos (\$10.400.000.00) de una hipoteca con Compensar, la cual fue Cancelada el doce (12) de septiembre de 2014, se canceló mediante Escritura Pública número 2449 de fecha cuatro de Diciembre de 2014, otorgada en la notaria 63 del Circulo de Bogotá, cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000.00) de la venta del

186

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ  
ABOGADO - CONSULTOR

Apartamento 103 del Bloque 6 del cual hace parte del Conjunto cerrado Condados de la Sabana III, la cual fue realizada mediante Escritura Publica número 138 de fecha veintiséis (26) de enero de 2016, otorgada en la Notaria 61 del Circulo de Bogotá y más DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) efectivo.

**SEXTO:** No es Cierto, ya que los señores WILMER ROBALLO y MARIA DEL PILAR ROBALLO, llegaron a un acuerdo Verbal ya mencionado referente a la Sucesión de su señor padre LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ (Q.P.D).

**SÉTPIMO:** No es cierto, ya que los señores WILMER ROBALLO y MARIA DEL PILAR ROBALLO, contrataron los servicios de la abogada LUZ MARINA DIAZ GONZALEZ para realizar la sucesión de su señor padre LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ (Q.P.D), los hermanos ROBALLO le informan a la mencionada abogada sobre el acuerdo antes mencionado en el cual ellos llegaron y la Profesional les indico el procedimiento que se debía hacer LA VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES, de igual manera la profesional en el Derecho Realizo la sucesión y el avalúo Catastral que indico en la sucesión sobre el inmueble ubicado en la calle 80C # 94 A - 12 fue la de 2011 por un avalúo de (\$78,373.000) ya que para esta fecha fue el Fallecimiento del señor LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ (Q.P.D) padre de los demandados.

**OCTAVO:** No es cierto, ya que los señores WILMER ROBALLO y MARIA DEL PILAR ROBALLO, llegaron a un acuerdo Verbal ya mencionado referente a la Sucesión de su señor padre LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ (Q.P.D).

**NOVENO:** No es cierto, ya que la profesional en el Derecho LUZ MARINA DIAZ GONZALEZ Realizo la sucesión y el avalúo Catastral que indico en la sucesión sobre el inmueble ubicado en la calle 80C # 94 A - 12 fue la de 2011 por un avalúo de (\$78,373.000) ya que para esta fecha fue el Fallecimiento del señor LUIS ANGEL ROBALLO ORTIZ (Q.P.D) padre de los demandados.

**DÉCIMO:** No es cierto, toda vez que mi prohijado con el acuerdo realizado con la señora MARIA DEL PILAR ROBALLO, no se hacia necesario aparecer como titular de dicho bien, de igual cabe anotar que mi representado a tenido en cabeza de este bienes, como por ejemplo el bien negociado con la pareja VILLA - ROBALLO, de igual forma cabe anotar que mi prohijado ha venido cumpliendo con la sanción impuesta debido que desde antes del año 2007 que le fuera embargado su salario ha venido asumiendo pagos a la sanción impuesta.

**DÉCIMO PRIMERO:** No es cierto, debido a que la señora MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA, realizo un negocio jurídico con su hermano, así como tampoco que se hubiera prestado para el presunto fraude que alude la

18\*

parte demandante ya que mi prohijado recibió como parte de la negociación el bien inmueble con folio de matrícula No. 50S-40498107 como se demuestra en la escritura No. 138 de fecha 26 de enero del año 2016 de la notaria 61 de esta ciudad, que da fe de la negociación realizada por estos y el señor LUIS VILLA.

**DÉCIMO SEGUNDO** No es cierto, ya que la negociación realizada entre mi poderdante y la señora MARIA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA, y su venta de sus derechos se realizó por el saldo que esta le debía por el derecho de cuota que le correspondía, ya que como quedo indicado anteriormente el señor WILMER ROBALLO VALENCIA, adquirió el bien inmueble por compra a los señores VILLA - ROBALLO, negociación está que llevo por el acuerdo entre los aquí demandados.

**DÉCIMO TERCERO** No es cierto, ya que se tiene un embargo del salario desde agosto de 2007, con un descuento del 20% y mencionados pagos los está cobrando la señora SANDRA MILENA PEREZ MAHECHA, madre de la señora LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ, como se puede evidenciar en el Juzgado 20 civil del circuito proceso Numero 2015 - 1016 y el JUZGADOS 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD proceso No. 2005 - 256.

**DÉCIMO CUARTA:** Es cierto que el señor WILMER ROBALLO no se haya presentado a la cita de concilian, su no presencia no fue por no querer, la razón fue que al no lo citaron en lugar de residencia y domicilio, para estos momentos no se sabe a que lugar enviaron la citación, igualmente es mentira que él hubiera llamado para excusarse.

**DECIMO QUINTO:** Es parcialmente cierto.

### RESPECTO DE LOS HECHOS DE SUBSANACION

Respecto del punto **CUATRO:** No es cierto, que mi prohijado deba toda esa suma ya que mi prohijado ha cancelado suma de dineros para el pago de la obligación que adeuda, ya que se le viene descontado el 20% del el embargo de su salario en agosto de 2007, embargo que a la actualidad está por un 20% de su salario devengado y que han sido consignados directamente por el pagador y puestos a disposición de ese Despacho, porcentaje este que sobre pasa lo permitido por nuestra legislación y repito señor Juez mi representado no ha querido desconocer la obligación que cuenta con una obligación alimentaria para sus dos menores hijos, este no ha adelantado ningún trámite para reducir la medida de embargo.

188

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ  
ABOGADO - CONSULTOR

## MEDIOS PROBATORIOS

Documentales acompañados con la contestación.

1. Certificación respecto del embargo del salario con el que cuenta mi prohijado para el pago de la obligación ejecutiva en la que funque la demandante.
2. Desprendible donde certifica la fecha que le viene descontando a mi prohijado para el pago de la obligación desde el año 2007.
3. Copia de la escritura No. 2449 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la Cancelación de la Hipoteca otorgada en la Notaria 63 del Circulo de Bogotá.
4. Copia de la escritura de compraventa No. 138 otorgada en la Notaria 61 del Circulo de Bogotá de fecha 26 de enero de 2016, donde mi representado compro el inmueble con folio No. 50S - 40498107.
5. Copia de la escritura de Cancelación de Patrimonio de familia No. 2762 otorgada en la Notaria 19 del Circulo de Bogotá de fecha 21 de octubre de 2015.

## INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego se cite a las demandantes señoras **LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ** para que absuelvan el cuestionario que en forma oral realizaré dentro de la diligencia que para tal efecto se señale, reservándome el derecho a presentarlo en forma escrita en el momento procesal oportuno.

## TESTIMONIOS

## DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva decretar la recepción de los testimonios, bajo la gravedad del juramento a las personas que a continuación relaciono, con el fin de que manifiesten a su despacho, lo que les conste sobre los hechos narrados en la presente demanda, así como, las demás circunstancias que tengan que ver con este proceso, pido se cite a declarar a:

189

- **LUIS ALBERTO VILLA MONTES**, mayor de edad, quien reside y recibe notificaciones en la Calle 54 B Sur No. 79 - 37 de la ciudad de Bogotá, quien depondrá la venta, fue la persona que estuvo presente en la entrega del inmueble y es la persona encargada de administrar el inmueble a nombre de comprador.
- **YURY ESNEDA MACIAS LOPEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien recibe notificaciones en la carrera 97 C no. 71 47 sur Casa 45 de esta ciudad, quien depondrá sobre los pormenores de la venta, el pago del precio, la entrega del mismo al comprador.

A las personas nombradas las haré comparecer a su Despacho en el día y hora que para tal efecto se indique, para interrogarlos sobre los hechos materia de excepciones.

**OBJETO DE LA PRUEBA:** Para dar cumplimiento al artículo 212 del Código General del Proceso, informo al Despacho que el objeto de los Testimonios radica en que las personas anteriormente señaladas, depongan sobre los hechos de la demanda.

#### OFICIOS

- Sírvase oficiar al Ministerio de Defensa de la Policía Nacional, con el fin de que se sirva certificar si al señor **WILMER ROBALLO VALENCIA**, tiene embargo de su salario y desde la fecha de inicio del mismo.

#### DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La demandante recibe notificaciones en el lugar indicado en la demanda.

El demandado recibe notificaciones en la carrera 97 C no. 71 47 sur Casa 45, de esta ciudad, correo electrónico [yuryem0423@hotmail.com](mailto:yuryem0423@hotmail.com)

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 516 / 517, celular 311 - 2929028 de esta ciudad, correo electrónico: [murilloluisabogado@hotmail.com](mailto:murilloluisabogado@hotmail.com)

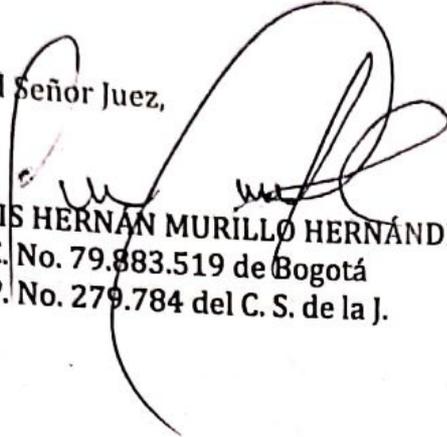
#### ANEXOS

- a). Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

190

b). El poder debidamente otorgado por la parte demandante.

Del Señor Juez,



LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ  
C.C. No. 79.883.519 de Bogotá  
T.P. No. 279.784 del C. S. de la J.

25 OCT 2019.

EN LA FERIA DE DESPACHO

PARA RESOLVER

Informo al despacho que el demandado que presenté la contestación, a la fecha no ha sido notificado.



196

3 1 7  
JUEZ 45 CIVIL MPAL

72877 14-JAN-20 11:17

Señores:  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

RADICADO : 2019 - 00487

LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el respecto que me caracteriza, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la doctora HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, mayor de edad y también de esta vecindad identificado como aparece al pie de su firma, para que continúe con el trámite del proceso.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgada.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ  
C.C. 79.883519 de Bogotá  
T.P. 279.784 C.S. de la J.

Acepto

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO  
C.C. 79.293.256 de Guaduas - Cundinamarca  
T.P. 222.833 C.S. de la J.

DS  
25-10-2019

Regrega Viera 15/01/20

SECRETARIA

14 ENE 2020

Henry Mauricio Abreo Triviño  
79293256 de Bog  
222833 C.S.J.



Juan [Signature]

1977 65-140-1 1985

JAN 16 2020

16 ENE 2020

CON LA FUERZA DE LEY

PARA RESOLVER

Ver folios 180 al 190

197

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2-821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2019-00487-00

Revisado el plenario se dispone,

1. REQUERIR al Dr. LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ para que allegue el poder que le confirió el señor WILMER ROBAYO VALENCIA, con el fin de que actuara dentro de las presentes diligencias.
2. Agréguese la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que indica que se inscribió la demanda en el folio de matrícula número 50C-1197470.
3. Previo a pronunciarse sobre la sustitución de poder efectuada a favor del Dr. HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, deberá cumplirse lo ordenado en el numeral 1 de la presente providencia.

**Notifíquese,**



**RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy 3 de febrero de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

198

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACION PERSONAL**

**AUTO ADMISORIO**

REF: 2019-0487

EN BOGOTÁ D.C., A LOS 18 (Dieciocho) DIAS DEL MES DE Febrero  
**DOS MIL VEINTE (2020)**

COMPARECIO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EL (LA)  
SEÑOR(A) Luis Fernando Muñoz Leano IDENTIFICADA  
CON LA C.C. 7988779 DE BOGOTÁ T.P. No. 27979 DOMICILIADO(A)  
Y RESIDENCIADO EN LA CALE 128 NO 7-90 OF 57  
TEL: 3112929028

EN CALIDAD DE: Aparecido Mena del Pilar Rosado

A QUIEN(ES) LE NOTIFIQUE EN FORMA PERSONAL EL CONTENIDO DEL AUTO  
ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA  
8 Julio 2019 y 13 Julio 2019  
HACIENDOLE(S) SABER QUE DISPONE DEL TERMINO DE 20 DIAS PARA  
QUE CONTESTE LA DEMANDA Y PROPONGA EXCEPCIONES SI HAY LUGAR ELLO.  
ASI MISMO SE LE(S) HIZO ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS  
ANEXOS (SI ). IMPUESTA FIRMA COMO APARECE.

SE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE SI PARA LA FECHA EN QUE SUSCRIBE ESTA  
ACTA YA LE FUE ENTREGADO EN LA DIRECCION DE NOTIFICACIONES  
REGISTRADA EN LA DEMANDA, EL AVISO DE QUE TRATA EL ART. 292 del C.G.P.  
ÉSTA QUEDA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO.

EL (LA) NOTIFICADA.

QUIEN NOTIFICA,

Daniel López

199



**LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ**  
**ABOGADO - CONSULTOR**

Doctor:  
**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA: Proceso N. 2019 - 487**  
**DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ.**  
**DEMANDADO: WILMER ROBAYO VALENCIA.**

Respetada Doctor:

**MARÍA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número **53.089.034** expedida en Bogotá D.C., con todo respeto me dirijo a su Despacho para manifestar que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.883.519** expedida en Bogotá, vecino y residente en esta ciudad Capital, con tarjeta profesional número **279.784** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste y lleve hasta su culminación demanda Ordinaria instaurado por la señora **LUISA FERNANDA ROBAYO PEREZ**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir, en fin, ejercer este mandato, con amplias facultades para obtener el éxito del mismo. (Artículo 77 del Código General del Proceso).

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, atentamente,

**MARÍA DEL PILAR ROBALLO VALENCIA**  
C. C. No. 53.089.034 de Bogotá D.C

Acepto el anterior poder:

**LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 79.883.519 de Bogotá  
T.P. No. 279.784 del C. S. de la J.

Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 516 / 517, cel. 311 - 2929028 Bogotá, Correo electrónico  
murillofalsabogado@hotmail.com



**NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

**PODER ESPECIAL**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá, compareció:

**ROBALLO VALENCIA MARIA DEL PILAR**

967-5a1c5a703

Identificado con C.C. 53089034

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dado en Bogotá D.C. 2019-09-21 08:44:37

PODER ESPECIAL



4qrp5

www.notaria74.com



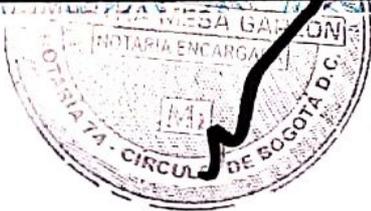
X

Firma declarante

MARTHA MESA GARZON

NOTARIA (E) 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Resolución No. 10986 del 28 de Agosto de 2019. NB

Índice Derecho



200

Señor:  
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
E. D.

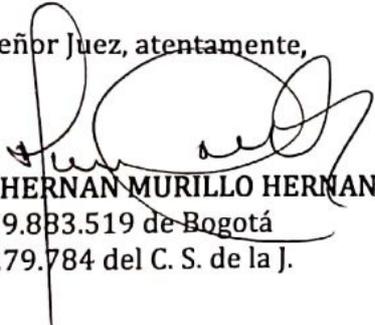
PROCESO : ORDINARIO  
RADICADO : 2019 - 0487

Luis F Robayo

LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.519 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.784 del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto me permito manifestar al Despacho que reasumo el poder a mi conferido por el señor WILMER ROBAYO

Cordialmente,

Del Señor Juez, atentamente,



LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ  
C.C. 79.883.519 de Bogotá  
T.P. 279.784 del C. S. de la J.

Alpaga M. W. 08-02-20



JUZGADO 45 CIVIL MPAL

73384 30-JAN-20 12:25

(folios 170 75 120)